DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MARTES, 27 de marzo de 2018
NÚMERO 61

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 12 de marzo de 2018, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral 12167

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Barcarrota, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica 12216

Convenios. Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica 12228

Convenios. Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica 12240

Convenios. Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica 12252

Convenios. Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, beneficiario coordinador del proyecto, y la Confederación Hidrográfica del Tajo, en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto LIFE+NATURALEZA 10/NAT/ES/000582 "Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica (BIODIV)". Acrónimo: "INVASEP" 12264

Convenios. Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación del servicio tecnológico Gestión de Enfermedades Crónicas 12268

Convenios. Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la asociación Banco de Alimentos de Cáceres para la entrega de carne procedente de las acciones de control poblacional realizadas por la Junta de Extremadura en el Parque Nacional de Monfragüe 12287

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Administración Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 127/2018, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 12291

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Administración Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 117/2018, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 12292

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 7 de marzo de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la subestación transformadora de 220/132/45/13,2 kV de la ST Plasencia", en el término municipal de Plasencia. Expte.: 10/AT-1567-4 12293

Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Ayudas. Orden de 12 de marzo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018 12297

Fomento del empleo. Ayudas. Extracto de la Orden de 12 de marzo de 2018 por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018 12311

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Minas. Anuncio de 8 de febrero de 2018 sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación de recursos de la Sección C) denominado "Puerto Plata", n.º 06C12.857-00, en los términos municipales de Usagre y Villagarcía de la Torre (Badajoz), e información pública del plan de restauración 12313

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 27 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión y nuevo centro de seccionamiento, sito en plataforma logística de Badajoz", en el término municipal de Badajoz. Ref.: 06/AT-1788-17745 12317

Información pública. Anuncio de 6 de marzo de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación del centro de seccionamiento n.º 2 para la mejora del suministro en Abadía", en el término municipal de Abadía. Ref.: 10/AT-7995 12318

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 7 de marzo de 2018 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente 10/AT-1259-3 12320

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 8 de marzo de 2018 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente 10/AT-0778-1 12322

Información pública. Anuncio de 9 de marzo de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, para cierre eléctrico entre los centros de transformación "Clara Campoamor" y "Malpartida 3"", en el término municipal de Malpartida de Plasencia. Ref.: 10/AT-9067 12324

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 19 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 293 del polígono 1. Promotora: Becarro, SL, en Villanueva de la Vera 12326

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 23 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de núcleo zoológico para rehala. Situación: parcela 18 del polígono 4. Promotor: D. José Antonio Naharro Gata, en Valencia del Mombuey .. 12326

Contratación. Anuncio de 19 de marzo de 2018 por el que se hace pública la corrección de errores del Anexo I (Cuadro Resumen de Características) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente para la contratación de "Servicio para el desarrollo de acciones cinegéticas del tipo de montería de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública de la Junta de Extremadura, temporada 2018/2019". Expte.: 1853SE1CA201 12327

Consejería de Cultura e Igualdad

Contratación. Anuncio de 8 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de instalaciones y aparatos de climatización en edificios de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura". Expte.: RI181S120847 12328

Deportes. Ayudas. Anuncio de 14 de marzo de 2018 por el que se da publicidad al anexo I del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional 12333

Ayuntamiento de Montijo

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 13 de marzo de 2018 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2018 12341

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2018, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. (2018060757)

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, este Rectorado procede a la Convocatoria excepcional de plazas de profesores en régimen laboral para cubrir necesidades urgentes e inaplazables a la luz del artículo 3 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público con arreglo a las siguientes bases:

NORMAS GENERALES

Primera.

Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre), el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (DOE del 11 de julio), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE del 23 de mayo) modificado por el Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE del 7 octubre), el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad de Extremadura (DOE de 17 de noviembre de 2008), el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre Universidades y las Instituciones Sanitarias y la Resolución de 23 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación del Concierto entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Universidad de Extremadura (DOE de 4 de noviembre de 2003).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 24) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

Segunda.

Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera.

Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.

Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

Quinta.

Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados se corresponden con lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 94/2002, de 8 de julio, y I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

Sexta.

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Séptima.

Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

a) Nacionalidad. Los contratos de profesorado no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) Los requisitos específicos que, para cada uno de los distintos tipos de plazas, se recogen en esta normativa.

Los requisitos previstos para el acceso a cada una de las plazas reguladas en esta convocatoria, deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral, así como durante la totalidad del periodo de contratación.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Octava.

Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Ayudantes:

A.1) Para poder concursar será necesario que los aspirantes hayan sido admitidos o estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado, circunstancia que deberá acreditar mediante la aportación, junto con la solicitud, de certificación expedida por el órgano competente de la Universidad, donde haya sido admitido o en condiciones de serlo en dichos estudios.

A.2) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada, o en su defecto, certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no estar afiliado a la misma. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

B) Para concursar a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

B.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.

B.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el artículo 4.1 y 2 del Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre (BOE del 12) o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B.3) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.

B.4) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada, o en su defecto, certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no estar afiliado a la

misma. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

C) Para concursar a plazas de Profesores Contratados Doctores:

C.1) Estar en posesión del título académico oficial de Doctor.

C.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el artículo 4.1 y 2 del Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre (BOE del 12) o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

C.3) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.

C.4) Para los Profesores Contratados Doctores con perfil prioritariamente investigador, se estará además a lo establecido en el artículo 16.5. del Anexo I del I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

C.5) Los aspirantes deberán presentar el Informe de Vida Laboral actualizado o, en su defecto, certificación de no estar afiliado, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

D) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados:

D.1) Deberán acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

D.2) Los aspirantes deberán presentar el Informe de Vida Laboral actualizado o, en su defecto, certificación de no estar afiliado, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

D.3) Independientemente de lo anterior, se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo o nombramiento para acreditar la actividad profesional; o la declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, junto con las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las empresas, sobre los trabajos realizados, y que deberán incluir la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7ª de esta convocatoria.

E) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud:

E.1) A las plazas de las Áreas correspondientes a la Licenciatura en Medicina sólo podrán concursar los facultativos con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

E.2) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Fisioterapia, sólo podrán concursar los Fisioterapeutas con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

E.3) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Terapia Ocupacional, sólo podrán concursar los Terapeutas Ocupacionales con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

E.4) A las plazas del Área de Enfermería correspondientes a las Diplomaturas en Enfermería, sólo podrán concursar los Enfermeros con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/ Centros de Atención Primaria de destino.

Los aspirantes deberán acreditar documentalmente:

— Servicio hospitalario en el que desarrollan actualmente su actividad profesional.

— Actividad profesional desarrollada hasta la actualidad, con indicación de los tiempos trabajados en los distintos servicios o unidades hospitalarias.

F) Para concursar a las plazas de Profesores Sustitutos:

F.1) Serán contratados en régimen de interinidad de entre licenciados, arquitectos, ingenieros superiores, diplomados y arquitectos e ingenieros técnicos.

F.2) La duración del contrato será la determinada en la convocatoria de la plaza.

F.3) La dedicación será la establecida en los términos que se fijen en la convocatoria.

SOLICITUDES

Novena.

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar, junto con la fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o Tarjeta de Identidad (NIE), instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas s/n, 06006 –Badajoz-; y Plaza de Caldereros 2, 10003 –Cáceres-), en el Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura o en la dirección de internet: //www.unex.es/concursos/, ajustada al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes que no se ajusten al Anexo II mencionado, o cuyos documentos no vengan debidamente ordenados y numerados, como se establece en dicho Anexo II, serán excluidas, disponiendo de diez días hábiles para subsanar ese defecto.

La presentación de la solicitud y la documentación justificativa de los méritos y requisitos, que en ambos casos deberá hacerse por duplicado, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

   No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento, la Comisión de Selección o la Universidad, puedan requerir a los aspirantes, para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso, y que hayan sido objeto de valoración. No obstante, con el objeto de facilitar la comprobación de las titulaciones oficiales aportadas, cada aspirante debe facilitar el acceso a la Comisión de Selección o la Universidad, al servicio Consulta de Títulos Universitarios Oficiales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, mediante la generación de un código QR de comprobación para cada una de las titulaciones aportadas.

   Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

3. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, le podrá ser devuelta la documentación a los candidatos que así lo soliciten.

4. Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud y justificante del pago de las tasas independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y centro de adscripción sean idénticas, bastará con la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen, así como un solo justificante del pago de las tasas, indicando claramente en la solicitud y en el justificante del pago de las tasas, todas las plazas a las que se desea concursar.

5. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de las tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a las mismas justificantes de haber abonado la cantidad de: 33,00 euros para las plazas de Profesores Contratado Doctor y 25,00 euros para las plazas del resto de categorías, mediante ingreso en la c/c ES27-0049-6147-62-2310012418 del Banco Santander, denominada "UEX-CONCURSOS PDI", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. Están exentos del pago de esta tasa los aspirantes que estén en situación

legal de desempleo, excepción hecha de los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo, debiendo acreditarse mediante vida laboral o informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo emitido por el órgano competente.

6. Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.

7. El Rector de la Universidad de Extremadura, por sí o a propuesta del Presidente de la Comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Décima.

Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Undécima.

1. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección que figura en el Anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura recogida en el I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

2. Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la precitada normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes del mismo, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.

   La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. En otro caso, la comisión se constituirá con los vocales titulares presentes y los correspondientes suplentes.

4. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos, del Presidente y dos Vocales.

   En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5. Los miembros de las Comisiones tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón de asistencia a los concursos vengan determinadas legalmente.

   A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos - Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal Docente e Investigador- Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas s/n, 06071 en Badajoz.

RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Duodécima.

Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en los tablones de anuncio del Rectorado, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión, y a título informativo se podrán consultar en la página web: http://www.unex.es/concursos/, sin que en ningún caso, la publicación en dicha página sea determinante a efectos de plazos. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimotercera.

En el plazo de quince días desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria, y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto en el Anexo II del Convenio Colectivo del P.D.I. laboral de la UEx., debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso se podrá adjudicar la plaza a un candidato cuya puntuación global sea inferior a 1 punto.

Decimocuarta.

1. Los resultados de la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos en los tablones de anuncios del Rectorado, en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la Comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se

hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

El Secretario de la Comisión reflejará en el acta cuantas actuaciones se hayan verificado, así como los resultados de los actos de trámite producidos, pudiéndose ultimar tantas actas como sesiones celebre el órgano de selección. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la Comisión presentes.

2. Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector de la Universidad, quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

Decimoquinta.

La notificación del resultado del concurso a los candidatos, se entenderá practicada mediante la publicación del extracto del acta, que indique el aspirante seleccionado y en su caso el orden de prelación de los restantes aspirantes, en los tablones de anuncios del Rectorado. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Decimosexta.

1. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto del acta para presentar, a través del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 39/2015, la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la Comisión.

2. Si en el plazo de diez días hábiles indicado, el aspirante no presentase la documentación que se señala en el apartado anterior, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, notificará inmediatamente al segundo aspirante seleccionado y sucesivos, su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados. En todo caso, esta lista de aspirantes, tendrá una validez como máximo, de un año desde la fecha en la que se haya convocado el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

   Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3. Recibida la documentación, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días hábiles para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.

4. Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.

5. Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo, conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOLSA DE TRABAJO

Decimoséptima.

1. Una vez finalizado cada concurso, los aspirantes no seleccionados se integrarán en una lista del área de conocimiento al que corresponda, para proceder a la cobertura temporal de las plazas, cuando se den las siguientes circunstancias:

   a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.

   b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.

   c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.

   d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del profesor que haya sido designado para ejercer un cargo de gobierno en la Universidad o cualquier otro encargo que conlleve exención o reducción de la docencia.

2. La lista a la que se refiere el apartado anterior tendrá validez como máximo de dos cursos académicos a partir de su última actualización y servirá para proponer la contratación por riguroso orden. La ordenación se establecerá según la ponderación que corresponda a la plaza a cubrir transitoriamente.

3. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a cada figura, a excepción de las evaluaciones positivas o informes favorables necesarios.

NORMA FINAL

Decimoctava.

1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de las mismas en los tablones de anuncios del Rectorado. Los recursos serán valorados por la Comisión de Reclamaciones y Garantías contemplada en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

2. Las resoluciones de los recursos serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

3. La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello, sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente, y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos, se acuerde la suspensión cautelar por el Rectorado o el orden jurisdiccional competente.

Decimonovena.

Contra las presentes bases, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz/Cáceres, 12 de marzo de 2018.

El Rector,
PDF, El Vicerrector de Profesorado,
BENITO LEÓN DEL BARCO

ANEXO I

BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX

Las Comisiones de Selección que hayan de constituirse, para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta, aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto, se considerará la puntuación que se indique en el baremo, cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación, cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

En el apartado de publicaciones científicas (4.c), se tendrá en cuenta el número de autores de acuerdo con el siguiente criterio: la puntuación obtenida para ese mérito según el baremo, multiplicado por el número medio de uso común del área de conocimiento (a determinar previamente al concurso) y dividido por el número de autores del mérito.

La comisión fijará todos estos aspectos previamente a la evaluación de la documentación presentada por los candidatos.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor de ponderación reflejado en la tabla.

	Asociado	Ayudante y Sustituto	Ayudante Doctor	Contratado Doctor	Contratado Dr. Prioritariamente investigador
1. Mérito preferente	(1)	(1)	(1) (2)	(1)	(1)
2. Currículum Académico	0,15	0,50	0,10	0,10	0,10
3. Currículum Docente	0,25	0,10	0,35	0,35	0,10
4. Currículum Investigador	0,15	0,20	0,35	0,40	0,65
5. Currículum Profesional	0,35	0,05	0,05	0,05	0,05
6. Otros Méritos	0,05	0,10	0,10	0,05	0,05
7. Informe Departamento	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

(1) Los aspirantes que posean la condición de acreditado para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20 % la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.

(2) Los aspirantes que acrediten su estancia en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura, por un periodo no inferior a dos años, incrementarán en un 20 % la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados. No se tendrán en cuenta para este cómputo estancias inferiores a 6 meses.

En ningún caso, la puntuación otorgada en los apartados de "Otros méritos" e "Informe del Departamento", podrán superar las puntuaciones de 10 y 5 puntos respectivamente (antes de aplicar la ponderación).

Tercera. Las puntuaciones de los apartados dos al siete de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

2. CURRÍCULUM ACADÉMICO

a) Nota media del expediente calculada conforme a

Matrícula de Honor:	6,0 puntos.
Sobresaliente:	4,5 puntos.
Notable:	3,0 puntos.
Aprobado:	1,5 puntos.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado.

Premio nacional de licenciatura:	Añadir 2 puntos.
Premio de licenciatura:	Añadir 1 punto.

b) Trabajo de grado o equivalente o proyecto fin de carrera en planes antiguos

Premio Extraordinario:	2,0 puntos.
Sobresaliente:	1,5 puntos.
Notable:	1,0 punto.
Aprobado:	0,5 puntos.

c) Nota media en cursos de doctorado y trabajo de investigación o máster oficial

Matrícula de Honor:	2,0 puntos.

Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.

La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Diploma de Estudios Avanzados: Añadir 0,5 puntos.

d) Grado de Doctor

Premio Extraordinario: 7,0 puntos.

Sobresaliente o Apto "Cum Laude": 5,0 puntos.

Sobresaliente o Apto: 3,0 puntos.

Notable: 2,0 puntos.

Aprobado: 1,0 punto.

Doctorado europeo: Añadir 0,5 puntos.

Para la figura de Ayudante no se valorará en este apartado del baremo, y sí en "Otros méritos".

e) Cursos de postgrado universitarios y máster universitarios no oficiales: 0,02 puntos/crédito. (Máximo: 2 puntos).

Para los aspirantes que hubieran obtenido un número de créditos en cursos de doctorado superior al mínimo exigido para obtener la suficiencia investigadora, la demasía recibirá su valoración en este apartado del baremo.

En los cursos de postgrado de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Si se supera la puntuación máxima en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.

f) Otras titulaciones: Por cada titulación oficial de grado que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a

Matrícula de Honor: 3,0 puntos.

Sobresaliente: 2,25 puntos.

Notable: 1,5 puntos.

Aprobado: 0,75 puntos.

3. CURRÍCULUM DOCENTE

a) Experiencia docente universitaria

Tiempo completo: 1,8 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia de becario y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos.

b) Experiencia docente no universitaria

Tiempo completo: 0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos (máximo 1 punto/año).

De carácter universitario: 0,050 puntos/crédito.

De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito.

d) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación externa: 0,5 puntos/tramo.

e) Formación para la docencia:

Ponente en cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,10 punto/crédito.

Asistente a cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,05 punto/crédito.

f) Material docente original y publicaciones docentes:

Libros: hasta 1 punto/contribución.

Capítulos de libro: hasta 0,5 puntos/contribución.

Artículos, manuales y otras obras con ISBN: hasta 0,25 puntos/contribución.

g) Participación en proyectos de innovación docente:

Como investigador principal: 0,50 puntos/proyecto.

Como investigador secundario: 0,25 puntos/proyecto.

h) Participación en planes de acogida y tutores de titulaciones: 0,25 puntos/año.

i) Coordinador de titulación: 1 punto/año.

j) Coordinador de prácticas externas: 0,25 puntos/año.

k) Por menciones o premios a la calidad docente: 1 punto/mención.

l) Organización de cursos y seminarios

Ámbito nacional: 0,1 puntos/evento.

Ámbito internacional: 0,2 puntos/evento.

4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR

a) Becas y contratos de investigación

a.1. Becas de investigación FPI, FPU u homologadas por la UEX: 1,2 puntos/año.

a.2. Becas de investigación y contratos Postdoctorales: 1,2 puntos/año.

a.3. Otras becas y contratos de investigación: 0,6 puntos/año.

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias de carácter científico o profesional en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,2 puntos/mes. Máximo 1 punto/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

Quedan exceptuadas de valorarse en este apartado las estancias subvencionadas por las becas referidas en el apartado a) anterior.

c) Publicaciones de carácter científico

No se valorarán en este subapartado c) las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

c.1. Libros con ISBN

Edición de difusión nacional: de 2 a 4 puntos.

Edición de difusión internacional: de 3 a 5 puntos.

c.2. Capítulos de libros con ISBN

Edición de difusión nacional: de 0,5 a 1 punto.

Edición difusión internacional: de 0,75 a 1,5 puntos.

c.3. Artículos en revistas científicas

La comisión utilizará, si los hubiera, aquellos índices referenciados de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos.

Fuera del índice:	0,2 puntos/artículo.
Dentro del índice:	primer tercio del índice 2,4 puntos/artículo.
	segundo tercio del índice 1,6 puntos/artículo.
	tercer tercio del índice 0,8 puntos/artículo.

Si no se disponen de los índices arriba comentados se distinguirán entre publicaciones de difusión nacional e internacional.

Publicación de difusión nacional:	de 0,2 a 1,5 puntos/artículo.
Publicación de difusión internacional:	de 1 a 2,4 puntos/artículo.

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos (las charlas invitadas se valorarán con el máximo permitido)

Nacionales:	hasta 0,50 puntos/ponencia.
Internacionales:	hasta 0,75 puntos/ponencia.

e) Paneles y pósteres presentados en congresos científicos

Nacionales:	hasta 0,2 puntos cada uno.
Internacionales:	hasta 0,4 puntos cada uno.

Nota: se considerarán un máximo de dos contribuciones por congreso en los apartados d) y e) anteriores. Las restantes se valorarán en el apartado de "Otros Méritos".

f) Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas

f.1. Regionales:

Investigador principal:	0,50 puntos/año.
Otros investigadores:	0,25 puntos/año.

f.2. Nacionales:

Investigador principal:	0,75 puntos/año.
Otros investigadores:	0,40 puntos/año.

f.3. Internacionales:

Investigador principal: 1,0 punto/año.

Otros investigadores: 0,5 puntos/año.

g) Direcciones de Tesis y Tesinas: 2 puntos y 0,5 puntos, respectivamente, por cada una de ellas, ya defendidas.

h) Participación comités científicos u organizador de congresos

Nacionales: 0,25 puntos/congreso.

Internacionales: 0,50 puntos/congreso.

i) Participación en exposiciones de Arte

Individuales: 1,0 punto/exposición (Máximo: 4 puntos).

Colectivas: 0,5 puntos/exposición (Máximo: 2 puntos).

j) Patentes

En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales: 2,0 punto cada una (Máximo: 6 puntos).

Colectivas: 1,0 puntos cada una (Máximo: 3 puntos).

5. CURRÍCULUM PROFESIONAL

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

En este apartado podrá obtenerse un máximo de 15 puntos.

OTROS MÉRITOS

a) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,5 puntos por nivel.

b) Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones: 0,2 puntos por órgano y año.

c) Desempeño de cargo unipersonal de gestión universitaria: 0,5 puntos/año.

d) Grado de doctor para concursos de Ayudantes

Premio Extraordinario:	7,0 puntos.
Sobresaliente o Apto "Cum Laude":	5,0 puntos.
Sobresaliente o Apto:	3,0 puntos.
Notable:	2,0 puntos.
Aprobado:	1,0 punto.
Doctorado europeo:	Añadir 0,5 puntos.

e) Premios en certámenes de arte o concursos de diseño.

f) Otros premios.

Asimismo, la Comisión valorará en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurran en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no hayan sido incluidos en otros apartados del baremo.

INFORME DEL DEPARTAMENTO

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante. En caso de no existir tal justificación se aplicará a todos los candidatos la mínima puntuación consignada.

Cuarta. Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en este baremo se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

1. DATOS PERSONALES
Apellidos y nombre: _____
D.N.I.: _____ Lugar y fecha expedición: _____
Nacimiento: Provincia y Localidad: _____ Fecha: _____
Residencia: Provincia: _____ Localidad: _____
Domicilio: _____ C.Postal: _____
Tlfnos (Móvil): _____ (_____) Correo electrónico: _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA
Categoría de la plaza: _____
Departamento: _____
Área de conocimiento: _____
Perfil: _____
Centro/s: _____
Clave/s: _____

Badajoz/Cáceres _____ de _____ de 20 __

Fdo:_____

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

DOCUMENTOS PREVIOS:

Estos documentos estarán colocados detrás de la instancia anterior para su fácil localización y separados del resto de documentos del Curriculum Vitae. En todos los casos se deberá adjuntar fotocopia del D.N.I. o documento de identificación, el **Comprobante del abono de las tasas y** el(los) **código(s) de autorización para consultar los títulos universitarios oficiales españoles de los que es titular el solicitante.**

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE AYUDANTE

- ☐ Informe de vida laboral completo y actualizado o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- ☐ Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- ☐ Informe de vida laboral completo y actualizado o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- ☐ Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.
- ☐ Copia de la evaluación positiva para Profesor Ayudante Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

- ☐ Informe de vida laboral completo y actualizado o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- ☐ Copia de la evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- ☐ SOLAMENTE en el caso de plazas de Profesor Contratado Doctor Prioritariamente Investigador, copia del certificado I3 que acredita el cumplimiento de los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que implican una trayectoria investigadora destacada a efectos del programa I3, obtenido a través de los procedimientos de evaluación científico-técnica de la ejecución de las ayudas Ramón y Cajal, o, en su caso, copia de certificado equivalente expedido por el órgano de evaluación de la trayectoria investigadora que determine la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO

- ☐ Informe de vida laboral completo y actualizado o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- ☐ Copia del Impuesto de Actividades Económicas y certificaciones de los trabajos realizados durante ese periodo

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

- ☐ Informe de vida laboral completo y actualizado o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- ☐ Certificado de la categoría, especialidad y servicio de destino

Universidad de Extremadura
Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

Currículum Vitae

Número de hojas que contiene: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Fecha: _____

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Inserte en los siguientes recuadros el(los) código(s) de autorización para consultar los títulos universitarios oficiales españoles de los que es titular el solicitante (inclúyanse cuadros adicionales si es necesario):

QR Titulación 1	QR Titulación 2	QR Titulación 3

IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario **firmar al margen** cada una de las hojas y que éste currículum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.

- **TODOS** los documentos aportados como justificantes de los méritos, **deberán ser numerados convenientemente y reseñados en cada apartado del currículum** a los efectos de su más fácil localización, en caso de contrario, la **Comisión EXCLUIRÁ** a los candidatos hasta que procedan a la subsanación de este defecto.

1.- CONDICIÓN DE ACREDITADO: Doc. nº _____

Categoría de Acreditación: _____ Fecha: _____

Campo de acreditación: _____

2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:

2.a) Nota Media del Expediente: **Doc. nº** _____

Titulación: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado y un **código de autorización** para consultar los títulos universitarios oficiales españoles de los que es titular el solicitante (incluido en la primera página del documento).

2.b) Trabajo de grado o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos: **Doc. nº** _____

Título: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____, Calificación: _____

Premio Extraordinario de Licenciatura: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____ Doc. nº _____

Premio Nacional de Licenciatura: SI / NO Fecha de concesión: _____ Doc. nº _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Premio Nacional, certificado de concesión del premio.

2.c) Cursos de Doctorado: **Doc. nº** _____

Programa de Doctorado: _____

Departamento responsable: _____

CURSOS DE DOCTORADO RECIBIDOS

	Asignatura	Créditos	Calificación
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			

Diploma de Estudios Avanzados: SI / NO Fecha de obtención:_____ Calificación: _____ Doc. nº _____

2.d) Grado de Doctor:

Título de la Tesis: _____ Doc. nº _____

Director(es): _____

_____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Doctorado: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____ Doc. nº _____

Doctorado Europeo: SI / NO Doc. nº _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o certificación de la Unidad de Doctorado, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaria General donde queda reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Doctorado Europeo, certificación de la Comisión de Doctorado de dicha condición

2.e) Cursos de Postgrado Universitarios:

Curso	Fecha	Créditos	Doc. nº
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

2.f) Otras titulaciones:

Titulación: _____ Doc. nº: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Titulación: _____ Doc. nº: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado y los **códigos de autorización** requeridos para consultar los títulos universitarios oficiales españoles de los que es titular el solicitante (incluidos en la primera página del documento).

3.- CURRICULUM DOCENTE

3.a) Experiencia Docente Universitaria:

	Puesto	Contrato (TP/TC)	Periodo	Duración (meses)	Doc. nº
1.					
2.					
3.					
4.					

3.b) Experiencia Docente No Universitaria:

	Puesto	Contrato (TP/TC)	Periodo	Duración (meses)	Doc. nº
1.					
2.					
3.					
4.					

3.c) Cursos impartidos:

De carácter universitario:

	Título	Lugar	Año	Duración (créditos)	Doc. nº
1.					
2.					
3.					
4.					

De carácter no universitario:

	Título	Lugar	Año	Duración (créditos)	Doc. nº
1.					
2.					
3.					
4.					

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae la **Certificación Oficial** y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartidos (1 crédito = 10 horas)

3.d) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación:

Entidad evaluadora	Período evaluado	Nivel alcanzado	Doc. nº
1.			
2.			
3.			

3.e) Formación para la docencia:

Curso	Fecha	Créditos	Doc. nº
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			

3.f) Material docente y publicaciones docentes:

Título	ISBN	Año	Tipo publicación	Doc. nº
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				

3.g) Participación en Proyectos de innovación docente:

Proyecto	Titulación/Centro	Tipo de participación	Doc. nº
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			

3.h) Participación en Planes de acogida y tutores de titulaciones:

Actividad	Titulación/Centro	Año/s	Doc. nº
1.			
2.			
3.			
4.			

3.i) Coordinación de titulación:

Titulación/Centro	Año/s	Doc. nº
1.		
2.		
3.		
4.		

3.j) Coordinación de prácticas externas:

Titulación/Centro	Año/s	Doc. nº
1.		
2.		
3.		
4.		

3.k) Menciones o premios a la calidad docente:

Denominación	Institución	Año	Doc. nº
1.			
2.			
3.			
4.			

3.l) Organización de cursos y seminarios:

Denominación evento	Lugar de celebración	Año	Nal./Inter.	Doc. nº
1.				
2.				
3.				
4.				

4.- CURRICULUM INVESTIGADOR

4.a) Becas de Investigación

4.a.1) FPI u Homologadas por la Uex:

	Beca	Organismo	Período de disfrute	Meses	Doc. nº
1.					
2.					
3.					

4.a.2) Becas de Investigación Postdoctorales:

	Beca	Organismo	Período de disfrute	Meses	Doc. nº
1.					
2.					
3.					

4.a.3) Otras Becas de Investigación:

	Beca	Organismo	Período de disfrute	Meses	Doc. nº
1.					
2.					
3.					

4.b) Estancias subvencionadas:

Centro: _____ Doc. nº: _____
Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____ Doc. nº: _____
Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____ Doc. nº: _____
Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____ Doc. nº: _____
Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae fotocopia de las **credenciales de becario**, especificando el periodo de disfrute de cada beca y la entidad financiadora. Para las estancias Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca, **certificación de permanencia** (período) , emitida por el responsable del Centro de acogida.

4.c) Publicaciones

RESUMEN

Libros con ISBN
1. Edición de difusión nacional: _____ libros
2. Edición de difusión internacional: _____ libros

Capítulos de libros con ISBN
1. Edición de difusión nacional: _____ capítulos de libros
2. Edición de difusión internacional: _____ capítulos de libros

Artículos en revistas científicas
1. En revistas de difusión nacional: _____ artículos
2. En revistas de difusión internacional: _____ artículos

4.c.1) Libros con ISBN:

Título: _____ Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título: _____ Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.c.2) Capítulos de Libros con ISBN:

Título del libro: _____ Doc. nº: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título del Capítulo: _____

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

Título del libro: _____ Doc. nº: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título del Capítulo: _____

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.c.3) Artículos en revistas científicas

(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)

a) Revistas nacionales:

Título: _____ Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____ Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____ Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Revistas internacionales:

Título: _____ Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____ Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____ Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos:

Autor/es: _____ Doc. nº: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ Año: _____

Autor/es: _____ Doc. nº: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ Año: _____

Autor/es: _____ Doc. nº: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ Año: _____

Autor/es: _____ Doc. nº: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ Año: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.e) Paneles y posters presentados a congresos:

Autor/es: _____ Doc. nº: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ Año: _____

Autor/es: _____ Doc. nº: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ Año: _____

Autor/es: _____ Doc. nº: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ Año: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.f) Participación en proyectos de investigación:

Título del proyecto: _____ Doc. nº: _____

Entidad financiadora: _____

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores: _____

Investigador principal: _____

Título del proyecto: _____ Doc. nº: _____

Entidad financiadora: _____

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores: _____

Investigador principal: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.g) Dirección de Tesis y Tesinas:

Título del trabajo: _____ Doc. nº: _____

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública: _____

Doctorando/Licenciado: _____

Título del trabajo: _____ Doc. nº: _____

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública: _____

Doctorando/Licenciado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.h) Participación en comités científicos u organizador de congresos:

Denominación evento	Lugar de celebración	Año	Nal./Inter.	Doc. nº
1.				
2.				
3.				
4.				

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.i) Participación en exposiciones de arte:

Autor/es: _____ Doc. nº: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ Año: _____

Autor/es: _____ Doc. nº: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ Año: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.j) Patentes en explotación o que hayan sido explotadas:

Inventor/es: _____ Doc. nº: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

Inventor/es: _____ Doc. nº: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

5.- CURRICULUM PROFESIONAL

Tipo de actividad	Fecha de Inicio/cese	Duración (meses)	Doc. nº
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

6.- OTROS MÉRITOS

Mérito adicional	Fecha de realización	Doc. nº
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C1 (17/18)

Plaza:	DL2754
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área:	MEDICINA
Perfil:	CUIDADOS INTENSIVOS. COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.994,88
Complemento de Destino	1.139,52
C. Específico General	71,40
Complemento de Homologación	712,20
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Lucio Ramos Salado (Profesor Titular Universidad Interino) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Mar Alcalde Rubio (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan María Fernández Núñez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Gaspar Adrados Bueno (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan José Dorado Martín (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jerónimo Antonio Pozuelos Estrada (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Antonio Cordero Torres (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Tomás Vegas Jiménez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C1 (17/18)

Plaza:	DL2040
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área:	MEDICINA
Perfil:	DOCENCIA TEÓRICA-PRÁCTICA MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE BADAJOZ.
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.994,88
Complemento de Destino	1.139,52
C. Específico General	71,40
Complemento de Homologación	712,20
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Lucio Ramos Salado (Profesor Titular Universidad Interino) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Mar Alcalde Rubio (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan María Fernández Núñez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Gaspar Adrados Bueno (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan José Dorado Martín (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jerónimo Antonio Pozuelos Estrada (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Antonio Cordero Torres (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Tomás Vegas Jiménez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C1 (17/18)

Plaza:	DL3331
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área:	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA
Perfil:	DOCENCIA TEÓRICA-PRÁCTICA ÁREA. COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ.
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.994,88
Complemento de Destino	1.139,52
C. Específico General	71,40
Complemento de Homologación	712,20
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Félix Suárez González (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabel Garrido Acero (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Manuela Skodova . (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José María Fernández Toro (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Agueda María Castillo Moreno (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jorge Manuel Romero Requena (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Francisco Hinojosa Díaz (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Enrique Luna Huerta (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C1 (17/18)

Plaza:	DL3333
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área:	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA
Perfil:	DOCENCIA TEÓRICA-PRÁCTICA ÁREA. COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ.
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.994,88
Complemento de Destino	1.139,52
C. Específico General	71,40
Complemento de Homologación	712,20
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Félix Suárez González (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabel Garrido Acero (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Manuela Skodova . (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José María Fernández Toro (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Agueda María Castillo Moreno (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jorge Manuel Romero Requena (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Francisco Hinojosa Díaz (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Enrique Luna Huerta (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C1 (17/18)

Plaza:	DL3334
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área:	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA
Perfil:	DOCENCIA TEÓRICA-PRÁCTICA ÁREA. COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ.
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.994,88
Complemento de Destino	1.139,52
C. Específico General	71,40
Complemento de Homologación	712,20
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Félix Suárez González (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabel Garrido Acero (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Manuela Skodova . (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José María Fernández Toro (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Agueda María Castillo Moreno (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jorge Manuel Romero Requena (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Francisco Hinojosa Díaz (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Enrique Luna Huerta (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C1 (17/18)

Plaza:	DL3332
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área:	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA
Perfil:	DOCENCIA TEÓRICA-PRÁCTICA MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE BADAJOZ.
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.994,88
Complemento de Destino	1.139,52
C. Específico General	71,40
Complemento de Homologación	712,20
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Félix Suárez González (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabel Garrido Acero (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Manuela Skodova . (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José María Fernández Toro (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Agueda María Castillo Moreno (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jorge Manuel Romero Requena (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Francisco Hinojosa Díaz (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Enrique Luna Huerta (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C1 (17/18)

Plaza:	DL2017
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área:	ANATOMÍA PATOLÓGICA
Perfil:	DOCENCIA TEÓRICA-PRÁCTICA SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA. COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.994,88
Complemento de Destino	1.139,52
C. Específico General	71,40
Complemento de Homologación	712,20
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Beatriz Arias Carrasco (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Ana María Campos De Orellana Gómez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Juan Fernández De Mera (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Vicente Roncero Cordero (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis Jesús Gómez Gordo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Manuel Vivo Rodríguez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Eloy Redondo García (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ángel Tomás Robina Blanco-Morales (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C1 (17/18)

Plaza:	DL2996
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área:	ANATOMÍA PATOLÓGICA
Perfil:	DOCENCIA TEÓRICA-PRÁCTICA SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA. COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.994,88
Complemento de Destino	1.139,52
C. Específico General	71,40
Complemento de Homologación	712,20
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Beatriz Arias Carrasco (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Ana María Campos De Orellana Gómez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Juan Fernández De Mera (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Vicente Roncero Cordero (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN_SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis Jesús Gómez Gordo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Manuel Vivo Rodríguez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Eloy Redondo García (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ángel Tomás Robina Blanco-Morales (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C1 (17/18)

Plaza:	DL2001
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área:	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA
Perfil:	DOCENCIA TEÓRICA-PRÁCTICA ÁREA. COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ.
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.994,88
Complemento de Destino	1.139,52
C. Específico General	71,40
Complemento de Homologación	712,20
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Germán Lucini Pelayo (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fernando García Urra (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Angel Pacha Olivenza (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Ignacio Rayo Madrid (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Lucía García Bernardo (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Martínez Moreno (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Justo Serrano Vicente (Profesor Titular Universidad Interino) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Rafael Infante De La Torre (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C1 (17/18)

Plaza:	DL2233
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	PRÁCTICAS SERVICIO/UNIDAD CENTRO DE SALUD LA PAZ DE BADAJOZ
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.994,88
Complemento de Destino	1.139,52
C. Específico General	71,40
Complemento de Homologación	712,20
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Alfredo Gimeno Benítez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Cristina Franco Antonio (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Esther García Llanos (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Garrido González (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Tirado Altamirano (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Sonia Hidalgo Ruiz (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Julián Carvajal Gil (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C1 (17/18)

Plaza:	DL2216
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	PRÁCTICAS SERVICIO/UNIDAD UCI. HOSPITAL DEL SES DE MÉRIDA.
Localización:	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.994,88
Complemento de Destino	1.139,52
C. Específico General	71,40
Complemento de Homologación	712,20
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Alfredo Gimeno Benítez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Cristina Franco Antonio (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Esther García Llanos (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Garrido González (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Tirado Altamirano (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Sonia Hidalgo Ruiz (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Julián Carvajal Gil (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C1 (17/18)

Plaza:	DL2833
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	PRÁCTICAS SERVICIO/UNIDAD CENTRO DE SALUD ZONA CENTRO DE CÁCERES.
Localización:	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.994,88
Complemento de Destino	1.139,52
C. Específico General	71,40
Complemento de Homologación	712,20
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Alfredo Gimeno Benítez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Cristina Franco Antonio (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Esther García Llanos (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Garrido González (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Tirado Altamirano (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Sonia Hidalgo Ruiz (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Julián Carvajal Gil (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C1 (17/18)

Plaza:	DL2185
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	PRÁCTICAS SERVICIO/UNIDAD DE URGENCIAS 3ª PLANTA CIRUGÍA. HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA.
Localización:	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.994,88
Complemento de Destino	1.139,52
C. Específico General	71,40
Complemento de Homologación	712,20
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Alfredo Gimeno Benítez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Cristina Franco Antonio (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Esther García Llanos (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Garrido González (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Tirado Altamirano (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Sonia Hidalgo Ruiz (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Julián Carvajal Gil (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C1 (17/18)

Plaza:	DL2198
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	PRÁCTICAS SERVICIO/UNIDAD DE URGENCIAS. HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA.
Localización:	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.994,88
Complemento de Destino	1.139,52
C. Específico General	71,40
Complemento de Homologación	712,20
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Alfredo Gimeno Benítez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Cristina Franco Antonio (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Esther García Llanos (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Garrido González (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Tirado Altamirano (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Sonia Hidalgo Ruiz (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Julián Carvajal Gil (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C1 (17/18)

Plaza:	DL2178
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	DOCENCIA EN PRÁCTICAS SERVICIO/UNIDAD 6ª PLANTA MEDICINA INTERNA. HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA.
Localización:	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.994,88
Complemento de Destino	1.139,52
C. Específico General	71,40
Complemento de Homologación	712,20
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Alfredo Gimeno Benítez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Cristina Franco Antonio (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Esther García Llanos (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Garrido González (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Tirado Altamirano (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Sonia Hidalgo Ruiz (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Julián Carvajal Gil (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C1 (17/18)

Plaza:	DL2201
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	DOCENCIA EN PRÁCTICAS SERVICIO/UNIDAD. CENTRO DE SALUD LUIS DEL TORO DE PLASENCIA
Localización:	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.994,88
Complemento de Destino	1.139,52
C. Específico General	71,40
Complemento de Homologación	712,20
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Alfredo Gimeno Benítez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Cristina Franco Antonio (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Esther García Llanos (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Garrido González (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Tirado Altamirano (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Sonia Hidalgo Ruiz (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Julián Carvajal Gil (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Barcarrota, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2018060639)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Barcarrota, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 2 de enero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra D. Alfonso Macías Gata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de BARCARROTA, con NIF P0601600J, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde, en virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales.

El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Barcarrota, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Barcarrota un total de 1 profesional del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Barcarrota comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Barcarrota (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0601600J, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de treinta y dos mil ciento ochenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (32.188,35 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de treinta y un mil ochocientos sesenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (31.866,47 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

   La tramitación del presenta convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de trescientos veintiun euros con ochenta y ocho centimos (321,88 €), con cargo al Presupuesto Municipal para 2018. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

   — Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

   — Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.

   — Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2018, inclusive.

   El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

   Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2023, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

   La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2019, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

   b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.

   c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

   d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.

e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable del personal del Ayuntamiento del que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

   Son causas de resolución:

   a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

   b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

   c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

   d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

   e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

   En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades

percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2018, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.

b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,	Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcarrota,
Fdo.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA	Fdo.: ALFONSO MACÍAS GATA

ANEXO

PRESUPUESTO 2018

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y Ayuntamiento de Barcarrota, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica " 058 BARCARROTA"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	3.621	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	31.828,35 €	31.510,07 €	318,28 €
Presupuesto de Funcionamiento	360,00 €	356,40 €	3,60 €
TOTAL	32.188,35 €	31.866,47 €	321,88 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2018060640)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 2 de enero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2017.

Y de otra D. José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Don Benito, con NIF P0604400B, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Don Benito, en el marco de las competencias que le confieren los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales

de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Don Benito un total de 7 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0604400B, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de doscientos veinticinco mil trescientos dieciocho euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (225.318,45 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de doscientos dos mil setecientos ochenta y seis euros con sesenta y un céntimos de euro (202.786,61 €), correspondiente al 90 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 superproyecto de gasto 2006.14.04.9001 "Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales", código de proyecto de gasto 2006.14.02.0007 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", confinanciado por la Adminsitración General del Estado.

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de veintidós mil quinientos treinta y un euros con ochenta y cinco céntimos de euro (22.531,85 €), con cargo al Presupuesto Municipal para 2018. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

El presente convenio queda sometido a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

   — Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

   — Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.

   — Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2018, inclusive.

   El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

   Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2023, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

   La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2019, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

   b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.

   c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

   d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.

e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable del personal del Ayuntamiento del que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por su Alcalde-Presidente.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

   Son causas de resolución:

   a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

   b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

   c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

   d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

   e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

   En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades

percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2018, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.

b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,	Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Don Benito,
Fdo.: JOSÉ Mª VERGELES BLANCA	Fdo.: JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO

PRESUPUESTO 2018

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica " 017 DON BENITO "

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	32.839	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	7

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	222.798,45 €	200.518,61 €	22.279,85 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.520,00 €	2.268,00 €	252,00 €
TOTAL	225.318,45 €	202.786,61 €	22.531,85 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2018060641)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 2 de enero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2017.

Y de otra Dña. Agustina Rodríguez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, con NIF P0605000I, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde, en virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales.

El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra un total de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0605000I, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de sesenta y cuatro mil trescientos setenta y seis euros con setenta céntimos (64.376,70 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de sesenta y tres mil setecientos treinta y dos euros con noventa y tres céntimos (63.732,93 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

   La tramitación del presenta convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Seiscientos Treinta y Siete Euros con Treinta y Tres Céntimos (637,33 €), con cargo al Presupuesto Municipal para 2018. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

   — Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

   — Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.

   — Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2018, inclusive.

   El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

   Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2023, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

   La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2019, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

   b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.

   c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

   d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.

e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable del personal del Ayuntamiento del que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver

las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

   Son causas de resolución:

   a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

   b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

   c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

   d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

   e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2018, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.

b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,	Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra,
Fdo.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA	Fdo.: AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

ANEXO

PRESUPUESTO 2018

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica " 027 FREGENAL DE LA SIERRA"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	4.914	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	63.656,70 €	63.020,13 €	636,57 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	64.376,70 €	63.732,93 €	643,77 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2018060642)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste", en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA SUROESTE", EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 2 de enero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Manuel Naharro Gata, Presidente de la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste", con NIF V06182430, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde, en virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales.

El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste", en el marco de las competencias que le confieren sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste" un total de 9 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste" comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste" (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF V06182430, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de doscientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con quince céntimos de euro (296.445,15 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta euros con setenta céntimos de euro (293.480,70 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de dos mil novecientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (2.964,45 €), con cargo a su Presupuesto para 2018. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

El presente convenio queda sometido a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará a la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

   — Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

   — Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.

   — Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2018, inclusive.

   La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

   Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2023, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

   La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2019, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en sus Estatutos, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

   b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.

   c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

   d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.

e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de la Mancomunidad del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e

Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por el/la Presidente/a de la misma.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

   Son causas de resolución:

   a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

   b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

   c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

   d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

   e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2018, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.

b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,	Presidente de la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste",
Fdo.: JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA	Fdo.: MANUEL NAHARRO GATA

ANEXO

PRESUPUESTO 2018

Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA SUROESTE", en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica " 013 MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA SUROESTE "

Número de Entidades Locales:	9	Población Integrada	25.865	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	9

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	286.455,15 €	283.590,60 €	2.864,55 €
Presupuesto de Funcionamiento	9.990,00 €	9.890,10 €	99,90 €
TOTAL	296.445,15 €	293.480,70 €	2.964,45 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, beneficiario coordinador del proyecto, y la Confederación Hidrográfica del Tajo, en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto LIFE+NATURALEZA 10/NAT/ES/000582 "Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica (BIODIV)". Acrónimo: "INVASEP". (2018060643)

Habiéndose firmado el día 29 de agosto de 2017, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, beneficiario coordinador del proyecto, y la Confederación Hidrográfica del Tajo, en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto LIFE+NATURALEZA 10/NAT/ES/000582 "Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica (BIODIV)". Acrónimo: "INVASEP", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, BENEFICIARIO COORDINADOR DEL PROYECTO, Y LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, EN CALIDAD DE BENEFICIARIO ASOCIADO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO LIFE+NATURALEZA 10NAT/ES/000582 "LUCHA CONTRA ESPECIES INVASORAS EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL TAJO Y DEL GUADIANA EN LA PENÍNSULA IBÉRICA (BIODIV)". ACRÓNIMO: "INVASEP"

En Mérida, a 29 de agosto de 2017.

De una parte, D.ª Begoña García Bernal, Excma. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en virtud del Decreto 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y debidamente autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2017.

Y, de otra D. Juan Carlos de Cea Azañedo, en calidad de Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud del acuerdo de nombramiento de fecha 22 de septiembre de 2017, y con fecha de toma de posesión de 28 de septiembre de 2017, firmada por Resolución del Subsecretario del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad para formalizar la Adenda al presente convenio en la representación que intervienen y en consecuencia.

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, antigua Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 16/2015, de 6 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Extremadura al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura es el Beneficiario coordinador del LIFE+NATURALEZA 10NAT/ES/000582 "Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y del Guadiana en la Península-

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

la Ibérica (LIFE INVASEP)", en virtud del Acuerdo de Subvención de 23 de noviembre de 2011, suscrito entre la Comisión Europea (CE) y la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura con arreglo al Reglamento (CE) n.º 614/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+). (Anexo I). Por tanto, es el único responsable legal y financiero frente a la Comisión Europea para la plena aplicación de las acciones del proyecto a fin de lograr los objetivos y para la difusión de los resultados del mismo. Así mismo, constituye el único punto de contacto con la Comisión Europea y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.

Segundo: Que Confederación Hidrográfica del Tajo, es beneficiario asociado del Proyecto LIFE "Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica" (LIFE10NAT/ES/000582), en virtud del Acuerdo de Subvención de 23 de noviembre de 2011 suscrito entre la CE y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura con arreglo al Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente LIFE+, el cual se comprometió a participar de la manera en que se recoge en el formulario A.4 del citado proyecto.

Tercero: Que con fecha de 4 de agosto de 2015, Confederación Hidrográfica del Tajo, y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, actual Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, suscribieron un Convenio de Colaboración para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto LIFE10NAT/ES/000582.

Cuarto: Que ambas partes consideran necesario modificar la cláusula décimo novena del Convenio de Colaboración suscrito para adaptarlo a las modificaciones del proyecto LIFE-10NAT/ES/000582 aprobado por la Comisión Europea en su enmienda nº 2 al acuerdo de subvención del proyecto con fecha de 1 de julio de 2016 y en consecuencia

ACUERDAN

Modificar las cláusulas Décimo novena, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Confederación Hidrográfica del Tajo para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto LIFE "Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica" (LIFE10NAT/ES/000582), quedando redactada como sigue:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

CLAUSULAS

"Decimo novena. Duración.

Ampliar el periodo de vigencia del convenio suscrito hasta el 31 de diciembre de 2018, si bien, ambas partes acordarán la terminación anticipada del Convenio si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 19 de las Disposiciones Comunes".

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio	El Presidente de Confederación Hidrográfica del Tajo,
Fdo.: D.ª BEGOÑA GARCÍA BERNAL	Fdo.: D. JUAN CARLOS DE CEA AZAÑEDO

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación del servicio tecnológico Gestión de Enfermedades Crónicas.

(2018060682)

Habiéndose firmado el día 23 de febrero de 2018, el Convenio entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación del servicio tecnológico Gestión de Enfermedades Crónicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO TECNOLÓGICO GESTIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICAS

23 de febrero de 2018.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

D.ª Elena Andradas Aragonés, Directora General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrada por el Real Decreto 1049/2015, de 13 de noviembre (BOE n.º 273, de 14 de noviembre de 2015), con competencia para celebrar contratos y convenios, según consta en la disposición sexta del capítulo I de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

DE OTRA PARTE,

Don José María Vergeles Blanca, en su calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Decreto del Presidente 22/2015, de 19 de junio, DOE n.º 129 de 7 de julio, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación otorgada por Decreto del Presidente 34/2015, de 5 de agosto, por el que se delega en el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la firma de Convenios de Colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas y autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 30 de enero de 2018.

D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87, de 18 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4. a) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

EXPONEN

I. Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad impulsó la elaboración de la Estrategia de Abordaje a la Cronicidad en el Sistema Nacional de Salud, aprobada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 27 de junio de 2012, con el fin de promover un cambio de enfoque en el Sistema Nacional de Salud (SNS) que pase de estar centrado en la enfermedad a orientarse hacia las personas, hacia la atención de las necesidades de la población en su conjunto y de cada individuo en particular, de manera que la asistencia sanitaria resulte adecuada y eficiente y se garantice la continuidad en los cuidados.

II. Que en la línea estratégica de investigación e innovación figura como objetivo la promoción de la innovación tecnológica para dar soporte a los procesos de abordaje de la cronicidad desde las necesidades de los ciudadanos, los profesionales y las organizaciones sanitarias. Para ello se establece como recomendación favorecer el desarrollo de sistemas de apoyo a la decisión y la elaboración de planes de atención individualizada para los profesionales.

III. Que para llevar a cabo la implementación de la Estrategia para el Abordaje de la Cronicidad en el SNS, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad coordina y desarrolla, entre otros, el Proyecto "Gestión de Enfermedades Crónicas" (GEC), con el fin de poner a disposición de las Comunidades Autónomas un servicio tecnológico de Gestión de Enfermedades Crónicas.

IV. Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad elabora los análisis funcionales de las enfermedades que componen el servicio tecnológico Gestión de Enfermedades Crónicas, en los que cuenta con la participación de Guía Salud y de representantes de sociedades científicas, así como de grupos clínicos-funcionales de las Comunidades Autónomas.

Que asimismo desarrolla, a partir de esos análisis funcionales de las enfermedades, el software del servicio tecnológico Gestión de Enfermedades Crónicas, que da respuesta a la necesidad de ofrecer a los profesionales una herramienta para la toma de decisiones en la asistencia al conjunto de ciudadanos con enfermedades crónicas.

V. Que el Servicio Extremeño de Salud dispone de directrices y, en fase de desarrollo, la Estrategia de Atención a la Cronicidad en Extremadura.

Que además, tiene la intención de desplegar el servicio tecnológico Gestión de Enfermedades Crónicas por los centros asistenciales de su territorio.

VI. Que el Convenio es uno de los definidos en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que se encuentra, por consiguiente, sometido al régimen jurídico que dicha norma establece para los Convenios.

Que, tanto el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad como el Servicio Extremeño de Salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, están de acuerdo en establecer una colaboración mutua en la materia expuesta, por lo que formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la implantación del servicio tecnológico "Gestión de Enfermedades Crónicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura", que permita compartir la información clínica a los profesionales de los diferentes ámbitos de atención a pacientes con enfermedades crónicas y les proporcione ayudas específicas para la toma de decisiones.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Esta segunda cláusula se divide en los distintos ámbitos de actividad derivados del objeto de este convenio, en los que se detallarán las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En cuanto al Flujo de comunicación:

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se compromete a mantener una oficina técnica para la coordinación con la Comunidad Autónoma de Extremadura en la implantación del servicio en dicha Comunidad. A través de esta oficina el Ministerio se compromete a asesorar a la Comunidad Autónoma de Extremadura en los procedimientos que precisen aplicar para implantar el servicio tecnológico en su territorio.

El Servicio de Salud de Extremadura se compromete a mantener una oficina técnica que actuará como interlocutor con el Ministerio, y que se encargará de velar por la correcta gestión, implantación y seguimiento del plan de despliegue, y de la prestación del soporte una vez implantado el servicio tecnológico en la Comunidad.

En cuanto a Infraestructura:

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se compromete a mantener la infraestructura y los procedimientos necesarios para la explotación del servicio en el ámbito del Nodo Central, asegurando la disponibilidad y la seguridad del sistema y a tener las licencias de producto en servidor que se requieran en cada momento según el plan de despliegue alcanzado para la cobertura del correspondiente entorno poblacional.

El Servicio de Salud de Extremadura se compromete a mantener la infraestructura tecnológica requerida por el servicio para ofrecer el uso del mismo a los profesionales de su Comunidad, y a tener las licencias de producto en cliente que se requieran en cada momento según el plan de despliegue alcanzado para la cobertura del correspondiente entorno poblacional. Esto supone mantener el acceso al servicio desde los puestos de trabajo de los profesionales, así como la integración y el gobierno de los sistemas de la Comunidad Autónoma con el Nodo Central del Ministerio. Además, se compromete a disponer de sistemas de monitorización y de control para hacer un seguimiento de los sistemas y servicios desplegados en su entorno que permitan detectar, analizar y actuar ante posibles incidencias.

En materia de Seguridad:

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Servicio Extremeño de Salud se comprometen a garantizar la seguridad de la información y a aplicar los procedimientos necesarios para el cumplimiento del adecuado tratamiento del fichero de datos personales según la legislación vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal y del Esquema Nacional de Seguridad. Las clausulas referentes al responsable y tratamiento del fichero de datos personales están descritas en el Anexo I de este convenio.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Servicio Extremeño de Salud aplicarán las medidas de seguridad recogidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad

para un sistema de categoría media (nivel medio de autenticidad, nivel medio de confidencialidad, nivel medio de integridad, nivel medio de disponibilidad y nivel medio de trazabilidad), así como las medidas de protección recogidas en el reglamento de desarrollo de la LOPD para un fichero de datos personales de nivel alto.

En Integración, implantación y despliegue:

El Servicio Extremeño de Salud se compromete a implantar de forma progresiva el servicio tecnológico en los centros del sistema socio-sanitario público en los que se atiende a los pacientes con enfermedades crónicas.

El Servicio Extremeño de Salud se compromete a elaborar los planes de despliegue detallados, que contienen toda la información referente a su estrategia de implantación y a los procedimientos que hacen llegar el servicio tecnológico hasta el profesional final, y que deben incluir los siguientes puntos:

— Planificación de los centros asistenciales en los que desplegar el servicio tecnológico.

— Planificación del número de usuarios y perfiles que accederán al servicio tecnológico.

— Estimación y planificación del número de pacientes sujetos a inclusión.

— Planificación de las tareas de desarrollo, pruebas y validación de las integraciones de los sistemas de información de la Comunidad Autónoma con el servicio tecnológico "Gestión de Enfermedades Crónicas".

— Planificación de las tareas de desarrollo en los sistemas de información propios de la Comunidad Autónoma que se consideren necesarios para adaptarlos a los circuitos clínicos y administrativos de asistencia a pacientes con enfermedades crónicas, así como para fomentar el flujo de comunicación entre Atención Primaria y Atención Especializada, que se derive de la implantación de este nuevo servicio tecnológico.

Esta propuesta de plan de despliegue detallado será acordada con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Los planes de despliegue se seguirán elaborando a medida que se vaya implantando el servicio por los centros asistenciales, y se utilizará el mismo procedimiento, es decir, la Comunidad Autónoma propone un plan de despliegue para un alcance temporal determinado, en coordinación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y acordado con éste último. El Anexo II recoge la propuesta de despliegue detallada para el primer año y prevista para el siguiente, para los programas que se vayan desarrollando.

El Servicio de Salud de Extremadura proveerá de los servicios necesarios para la integración de sus sistemas de información con el servicio tecnológico, tanto en el intercambio de información entre ellos, como en el acceso al servicio por parte del profesional. El Servicio de Salud de Extremadura y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad validarán que estas integraciones se adecuan a los requisitos necesarios para conectar las infraestructuras tecnológicas de ambos organismos.

Este proyecto tiene un alto componente de integraciones entre los sistemas de información, y para garantizar el máximo potencial del servicio tecnológico se requiere la interoperabilidad entre los sistemas mediante la normalización de los datos intercambiados y de su contexto. Por consiguiente, tanto la Comunidad Autónoma de Extremadura como el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad realizarán los esfuerzos oportunos para cumplir los requisitos de interoperabilidad semántica definidos durante esta fase de integración, implantación y despliegue.

En cuanto a la Formación:

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se compromete a prestar la formación que se considere adecuada a los representantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (formación de formadores) a nivel tecnológico sobre el uso de la herramienta y los aspectos de soporte, y a entregar la documentación necesaria, con el objetivo de que el personal a cargo del servicio en su Comunidad Autónoma adquiera el conocimiento para mantener la utilización del servicio.

El Servicio de Salud de Extremadura se compromete a recibir la formación que les facilite la adquisición del conocimiento sobre el servicio tecnológico y a la transferencia, mediante un plan de formación propio asociado al plan de despliegue, de dicho conocimiento a los profesionales finales. Además, se compromete a custodiar y distribuir entre sus centros la documentación del servicio tecnológico.

En cuanto a Soporte y mantenimiento:

El Servicio Extremeño de Salud se compromete a ofrecer el soporte a los profesionales que hagan uso del servicio. En los casos en que se determine que la incidencia es propia de la infraestructura o software de la instalación en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Comunidad Autónoma derivará la incidencia al soporte del Ministerio.

En tal caso, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se compromete a dar soporte a la Comunidad Autónoma de Extremadura (Servicios Centrales) en el caso de que la incidencia no estuviera en el ámbito de dicha Comunidad.

El flujo de información sobre determinados datos clínicos del paciente que se registran en GEC se comunican a la Historia Clínica de la propia Comunidad Autónoma, de forma que la información que se está utilizando en la atención a un paciente se proporciona desde dicho sistema a los departamentos de urgencias y a otros servicios que la pudieran solicitar en un momento dado.

El horario del servicio que ofrece el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad es 24 horas / 7 días a la semana y el horario del soporte a incidencias es de 8 horas / 5 días a la semana, de lunes a viernes laborables.

En cuanto a Seguimiento y evolución:

El Servicio Extremeño de Salud se compromete a proporcionar de forma periódica al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad la información recogida en el Anexo III sobre el estado del proyecto y el seguimiento de la implantación.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se compromete a analizar la información reportada por la Comunidad Autónomas de Extremadura con el objeto de alinear objetivos y continuar los desarrollos del servicio tecnológico Gestión de Enfermedades Crónicas.

Coordinación del proyecto:

Por parte del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad ejercerá la coordinación del proyecto la persona titular de la Subdirección General de Calidad e Innovación y el Subdirector General de Tecnologías de la Información.

Por parte del Servicio Extremeño de Salud ejercerá la coordinación del proyecto la persona titular de la Subdirección de Atención Primaria.

Licencias del servicio tecnológico:

La CCAA de Extremadura decidirá la forma en que se llevará a efecto la gestión de las licencias con el proveedor del software.

Tercera. Titularidad de los derechos sobre los resultados de la colaboración y deber de confidencialidad.

La propiedad intelectual del servicio tecnológico Gestión de Enfermedades Crónicas pertenece al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Cuarta. Comisión mixta de seguimiento.

Para la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del marco de colaboración, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento, de carácter paritario, con representantes designados por cada una de las partes, que además resolverá sobre los problemas de interpretación del convenio.

Dado que se constituye un órgano colegiado de composición paritaria serán de aplicación las normas sobre Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas contenidas en la sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año y, con carácter extraordinario, siempre que lo solicite una de las partes elevando informes y propuestas a los órganos rectores de ambas y estará formada por:

Por parte del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

— Directora General de Salud Pública Calidad e Innovación, o persona en quien delegue.

— Subdirectora General de Calidad e Innovación, o persona en quien delegue.

— Subdirector General de Tecnologías de la Información, o persona en quien delegue.

Por parte del Servicio Extremeño de Salud de:

— Director General de Asistencia Sanitaria o persona en quien delegue.

— Subdirector de Sistemas de Información o persona en quien delegue

— Subdirectora de Atención Primaria o persona en quien delegue

Cada una de las partes se compromete, a la mayor brevedad posible, a poner en conocimiento de la otra parte cualquier dificultad, con independencia de su naturaleza, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente convenio de colaboración, y, en general, de toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir a la otra parte firmante, tomar las medidas que considere más apropiadas.

Quinta. Causas de resolución y extinción.

Serán causas de extinción de este Convenio, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo éstas las señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Será motivo de resolución, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el mismo por alguna de las partes.

Los efectos de la resolución del Convenio se regirán por lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que resulte de aplicación al Convenio que nos ocupa

Sexta. Marco jurídico.

De conformidad con el artículo 4.1.C) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada ley, realizándose al amparo de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, modificados por el artículo 2.6 y 2.7 del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril.

Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento se resolverán de conformidad con las normas aplicables en Derecho, y serán de la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

Séptima. Eficacia, duración y prorroga automática.

A partir de la firma del convenio, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad iniciará la tramitación de los expedientes de contratación necesarios para la prestación de los servicios incluidos en el presente convenio, en especial la tramitación de los contratos de soporte del sistema de información e infraestructura tecnológica, siendo el plazo estimado para la tramitación de dichos contratos de 6 meses.

El presente Convenio producirá efectos durante un año a partir del inicio de la prestación de los servicios, en los términos previstos en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, pudiendo prorrogarse su vigencia de forma expresa en cualquier momento antes de su finalización, con las limitaciones recogidas en el artículo 49, h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La firma, como manifestación de la prestación de consentimiento de ambas partes perfecciona el convenio, si bien su eficacia queda supeditada a la inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público y a su publicación en el BOE tal como establece el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La modificación de este convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

La Directora General de Salud Publica, Calidad e Innovación,	Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,	Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
ELENA ANDRADAS ARAGONÉS	JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA	CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I

Responsable y tratamiento del fichero de datos personales

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

D.ª Elena Andradas Aragonés, Directora General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrada por el Real Decreto 1049/2015, de 13 de noviembre (BOE n.º 273, de 14 de noviembre de 2015), con competencia para celebrar contratos y convenios, según consta en la disposición sexta del capítulo I de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

DE OTRA PARTE,

Don José María Vergeles Blanca, en su calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Decreto del Presidente 22/2015, de 19 de junio, DOE n.º 129 de 7 de julio, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación otorgada por Decreto del Presidente 34/2015, de 5 de agosto, por el que se delega en el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la firma de Convenios de Colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas y autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 30 de enero de 2018.

D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87 de 18 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4. a) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud

MANIFIESTAN

Que el proceso de desarrollo del servicio tecnológico Gestión de Enfermedades Crónicas requiere la implantación de este aplicativo en un entorno Web, bajo los sistemas operativos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, por lo que los centros asistenciales de la Comunidad Autónoma de Extremadura accederán directamente al sistema ubicado en el servidor del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido la responsabilidad del fichero de Gestión de Enfermedades Crónicas, en sus respectivos ámbitos de actuación, y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos.

De conformidad con lo expuesto, las partes firmantes desean formalizar el presente Convenio, al amparo de los dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Responsable del fichero.

La Comunidad Autónoma de Extremadura es responsable del fichero de datos personales denominado Gestión de Enfermedades Crónicas, debidamente declarado e inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo el mismo instrumental respecto a las competencias que las leyes le otorgan para la prestación de servicios sociales.

Segunda. Encargado del tratamiento.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), se constituye en «encargado del tratamiento» (en adelante, el encargado).

Tercera. Medidas de seguridad.

El encargado estará obligado a establecer sobre dicho fichero, como mínimo, las medidas de seguridad de nivel alto con el contenido y alcance que regula el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuarta. Tratamiento de datos.

El tratamiento a realizar por el encargado consistirá en el alojamiento de la información, la realización de copias de seguridad de la misma y la prestación de los servicios que el responsable demande dentro del marco del presente convenio para permitirle tratar, modificar, usar y explotar la información.

Toda la información personal que faciliten los responsables al encargado es titularidad del responsable del fichero, sin que sobre la misma el encargado adquiera derecho alguno más allá del que la legislación le pueda otorgar.

Asimismo, cualquier otra información que el responsable entregue al encargado para el cumplimiento de los servicios demandados seguirá siendo titularidad del responsable, quedando prohibida su reproducción por cualquier medio y la cesión, total o parcial, de la misma.

Quinta. Acceso al fichero de datos.

El encargado deberá instrumentalizar y poner a disposición del responsable del fichero, a través de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los medios necesarios para que tenga acceso en todo momento a su fichero y pueda realizar en él las actuaciones y explotaciones que tenga por conveniente. Todo ello deberá hacerse aplicando las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. El

encargado no podrá, en ningún caso, denegar el acceso a la información al responsable del fichero o tratamiento.

Sexta. Devolución de los datos personales.

El encargado una vez cumplida la prestación y si los responsables lo solicitan, a través de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá devolver a los responsables los datos personales almacenados, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal, sin que pueda conservar copia alguna de los mismos, ni reproducirlos por cualquier medio.

Séptima. Subcontratación.

Conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, y lo exigido en su artículo 21, sobre la posibilidad de subcontratación de los servicios por el encargado del tratamiento, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad tiene adjudicados los siguientes servicios relativos a los tratamientos encomendados:

— Servicios de asistencia técnica para la administración y explotación de sistemas, así como tareas de gestión de copias de respaldo a las empresas:

— Servicios de asistencias técnicas para la gestión y explotación de los servicios de telecomunicaciones a las empresas: Telefónica S.A., Connectis ICT Services, S.A.U., Sermicro S.A. y Cap Gemini S.A.

— Servicios de resolución de incidencias en el aplicativo a las empresas: Cap Gemini S.A, Orion Health S.L. y Atos S.E.

Octava. Compromisos económicos.

El presente anexo no conlleva compromisos económicos por lo que el encargado no recibirá, en virtud del mismo, remuneración alguna.

Novena. Formación del personal que trata la información.

El encargado deberá informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la LOPD y, en especial, sobre su deber de secreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma legal, quedando igualmente obligado al cumplimiento de la LOPD, su Reglamento de desarrollo y cualquier otra norma legal que en la actualidad o en el futuro regule y afecte a la materia objeto de este Convenio.

Décima. Garantías del encargado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el encargado declara en este acto que reúne las garantías necesarias para el

cumplimiento de lo dispuesto en el citado Real Decreto, pudiendo el responsable verificar en cualquier momento su cumplimiento.

El encargado aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, deberá comunicar a los responsables del fichero, a través de la Comunidad Autónoma de Extremadura, transcurridos quince días desde la fecha del presente Convenio, la persona o personas que serán directamente responsables de la puesta en práctica y de la inspección de las medidas de seguridad que han de aplicarse.

Undécima. Derechos del ciudadano.

En el supuesto de que algún ciudadano ejercite ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el fichero, el encargado se abstendrá de resolver al respecto y deberá remitir a la Comunidad Autónoma de Extremadura dicha solicitud en el plazo máximo de 15 días, siendo el responsable quien atenderá el ejercicio de los citados derechos en los plazos legalmente establecidos. A tal fin, si el responsable del fichero o tratamiento precisase de la ayuda o concurso del encargado para poder atender el ejercicio del derecho por parte del ciudadano, el encargado facilitará al responsable cuanta información le sea requerida y sea precisa para satisfacer el derecho del ciudadano y lo hará con la máxima celeridad para que sea posible el cumplimiento de los plazos legales establecidos respectos a la satisfacción de estos derechos.

ANEXO II

Propuesta de despliegue en la Comunidad Autónoma

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Dª. Elena Andradas Aragonés, Directora General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrada por el Real Decreto 1049/2015, de 13 de noviembre (BOE n.º 273, de 14 de noviembre de 2015), con competencia para celebrar contratos y convenios, según consta en la disposición sexta del capítulo I de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

DE OTRA PARTE,

Don José María Vergeles Blanca, en su calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Decreto del Presidente 22/2015, de 19 de junio, DOE n.º 129 de 7 de julio, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación otorgada por Decreto del Presidente 34/2015, de 5 de agosto, por el que se delega en el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la firma de Convenios de Colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas y autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 30 de enero de 2018.

D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 7 de julio (DOE n.º 87 de 18 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4. a) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

MANIFIESTAN

Que el despliegue del servicio tecnológico Gestión de Enfermedades Crónicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura requiere de la definición de un alcance y una planificación previa del mismo para que se pueda realizar en tiempo y forma. Esta propuesta de plan de despliegue detallado será acordada con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad facilita a la Comunidad Autónoma de Extremadura la información actualizada de los programas desarrollados para que le sirva de apoyo en la elaboración del plan de despliegue (incluye tanto la documentación funcional como la documentación tecnológica necesaria).

En el caso de que existan impedimentos o bloqueos que imposibiliten el cumplimiento de algún punto del plan de despliegue se gestionará ese cambio entre ambos organismos, acordándose un nuevo plan de despliegue.

La siguiente tabla recoge la propuesta de despliegue detallada para el primer año y prevista para el siguiente si procede, para todos los programas que estén desarrollados, elaborada por el Servicio Extremeño de Salud y acordada con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

		Centros	Usuarios	Pacientes	Fecha despliegue	Observaciones
1er Año	Fase I	13 CS 28 CL 2 Hosp	13 AP 5 AE 123 UBA	11.180	Fecha inicio efectos convenio +6 meses	Primer área sanitaria completa: Area de Mérida
	Fase II	Vva: 14 CS, 58 CL 2 H Cáceres: CS 24, CL 83 1H Coria: 7 CS, 36 CL y 1 H	Vva: 14 AP y 5AE CC: 24 AP y 5AE Co: 7 AP y 2AE Vva: 126 UBA CC:182 UBA Co: 48 UBA	Vva: 11.250 CC:15.300 Co: 4.370	+2 meses	Despliegue Áreas: Áreas de Cáceres, Coria, Vva-Don Benito
	Fase III	Badajoz: 23 CS, 47 CL y 2H Zafra : 9 CS, 39 CL, 1H Plasencia:14 CS, 100 CL y 1 H Naval: 8 CS, 42 CL 1 H	BA: 23 AP y 10AE Zafra 8 AP y 4AE Plasencia 14AP y 5AE Naval.:8 AP y 3AE BA: 198 UBAs Zafra: 95 UBAs Plasencia 111 UBAs Naval: 57 UBAs	BA: 17.350 Zafra 7.980 Plasencia 8.640 Naval 4240	+4 meses	Despliegue Áreas Áreas de Badajoz, Zafra, Plasencia y Navalmoral
2º Año	……	……..	…….	……	……	…….

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Leyenda:

- Fases: periodos temporales y alcances que propone la Comunidad Autónoma para desplegar el servicio de forma gradual.
- Centros: número, tipo CS Centros de Salud, CL Consultorios Locales, H Hospitales).
- Usuarios: número, perfil y centro (AP, AE, UBA unidades básicas).
- Pacientes: número máximo de pacientes objetivo etiquetados como EPOC y/o DM en el sistema de HCE JARA.
- Fecha despliegue: fecha prevista de despliegue en los centros asistenciales correspondientes a esa fase. La formación relacionada a cada fase de despliegue debe estar planificada y finalizada, según proceda, en esta fecha de despliegue.
- Observaciones: riesgos, dependencias y supuestos que la Comunidad Autónoma Extremadura quiera destacar en esa fase del proyecto y que requieran de una gestión personalizada y compartida con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Información adicional:

- Adaptaciones-Nivel de integración. Son las mismas para toda la comunidad. Se desplegarán conjuntamente EPOC y DM.
- Nivel de integración: conjunto de integraciones a desarrollar por la Comunidad Autónoma en esa fase y programa/s a integrar. Nota: el servicio GEC tiene una única instancia tecnológica con todos los programas disponibles en cada momento y sobre el que existirá un único documento de integraciones. Para facilitar la implantación progresiva, la Comunidad Autónoma podrá determinar en cada fase las integraciones que se compromete a desarrollar, siendo responsabilidad de la Comunidad Autónoma informar a sus profesionales de la información integrada disponible.

ANEXO III

Información para el seguimiento y evolución del proyecto

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

D.ª Elena Andradas Aragonés, Directora General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrada por el Real Decreto 1049/2015, de 13 de noviembre (BOE n.º 273, de 14 de noviembre de 2015), con competencia para celebrar contratos y convenios, según consta en la disposición sexta del capítulo I de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

DE OTRA PARTE,

Don José María Vergeles Blanca, en su calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Decreto del Presidente 22/2015, de 19 de junio, DOE n.º 129 de 7 de julio, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación otorgada por Decreto del Presidente 34/2015, de 5 de agosto, por el que se delega en el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la firma de Convenios de Colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas y autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 30 de enero de 2018.

D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87 de 18 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4. a) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud

MANIFIESTAN

Que es necesaria la coordinación y la comunicación entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el seguimiento y la evolución de la implantación objeto de este convenio durante todas las fases del proyecto.

Que el Servicio Extremeño de Salud de es el encargado de la gestión y control del uso del servicio tecnológico por parte de los usuarios finales: profesionales del Sistema Nacional de Salud que ejercen sus funciones clínicas en los centros asistenciales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que es el Servicio de Salud de Extremadura se compromete a proporcionar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad la siguiente información como reporte del seguimiento y la evolución de la implantación del servicio tecnológico en sus centros asistenciales:

— Informe mensual de indicadores de uso (número de accesos) clasificados por perfil de usuario y ámbito asistencial (Atención Primaria o Especializada).

— Informe mensual de indicadores de actividad clasificados por programa (patología):

- Pacientes registrados.
- Pacientes incluidos.
- Valoración clínica relevante para cada programa (por ejemplo, espirometrías o valoración del hábito tabáquico en EPOC; revisión de riesgo de pie diabético o ITB en DM; filtrado glomerular o clasificación y pronóstico en ERC, etc.).

— Informe mensual de incidencias reportadas por los usuarios clasificadas por tipo y ámbito:

- Tipo:
  - Error tecnológico (distinguiendo si es un error de integración o de aplicación).
  - Consulta clínico-funcional.
  - Solicitud de mejora.
- Ámbito:
  - Atención Primaria
  - Atención Especializada.

— Memoria anual del despliegue que incluya todas las fases ejecutadas ese año, con las conclusiones y lecciones aprendidas.

Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad analizará esta información y, en el caso de detectar problemas o posibles riesgos, acordará con la Comunidad Autónoma las medidas que aseguren la mejora en el despliegue del servicio tecnológico.

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la asociación Banco de Alimentos de Cáceres para la entrega de carne procedente de las acciones de control poblacional realizadas por la Junta de Extremadura en el Parque Nacional de Monfragüe. (2018060683)

Habiéndose firmado el día 7 de febrero de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la asociación Banco de Alimentos de Cáceres para la entrega de carne procedente de las acciones de control poblacional realizadas por la Junta de Extremadura en el Parque Nacional de Monfragüe, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁCERES PARA LA ENTREGA DE CARNE PROCEDENTE DE LAS ACCIONES DE CONTROL POBLACIONAL REALIZADAS POR LA JUNTA DE EXTREMADURA EN EL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE

En Mérida, a 7 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte D. F. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D. Juan Carlos Fernández Rincón, en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres, con CIF G10195303 y domicilio en la Avenida de la Constitución, Edificio El Silo, s/n., en la localidad de Cáceres y en virtud de lo establecido en los Estatutos de la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres.

Reconociéndose las partes, en el concepto que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero. Que la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres, constituida el 15 de enero de 1996, es una Organización No Gubernamental entre cuyos fines se encuentran el de "recabar alimentos de la sociedad, principalmente lo de carácter excedentario, como medio de solidaridad con los necesitados, almacenándolos para su posterior donación", así como el de "proporcionar alimentos donados a las instituciones y centros asistenciales de la provincia de Cáceres que muestren su necesidad".

Segundo. Que la Asociación Banco de Alimentos se encuentra inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura mediante Resolución de 21 de mayo de 2010 de la entonces Consejera de igualdad y Empleo.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe la gestión ordinaria y habitual del Parque Nacional corresponde a la Junta de Extremadura, que la organizó mediante el Decreto 106/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Monfragüe, siendo la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la que tiene atribuidas estas competencias.

Cuarto. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección del Parque Nacional de Monfragüe, organiza en el Parque Nacional acciones de control poblacional de jabalíes y ciervos de acuerdo con los Programas de acción selectiva

de ungulados en el Parque Nacional que se aprueban anualmente por la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Quinto. Que el Programa de acción selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe para los años 2017-2018, aprobado por Resolución de la Consejera de 25 de octubre de 2017 (DOE nº 223, de 21 de noviembre de 2017), establece expresamente que en los casos de fincas públicas se recomienda la entrega de la carne obtenida al Banco de Alimentos de Cáceres, entidad que distribuye sus productos entre otros centros benéficos cercanos.

En virtud de lo anterior, las partes interesadas acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para contribuir a la consecución de los fines que persigue la citada asociación mediante la entrega a la misma del producto cárnico resultante de las acciones de control población que lleve a cabo la administración en el Parque Nacional de Monfragüe.

Segunda. Obligaciones de las partes.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a donar a la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres la carne de ciervo y jabalí procedente de las acciones de control de poblaciones en el Parque Nacional de Monfragüe que se organicen por la administración en el Parque Nacional.

Los productos cárnicos que la citada Consejería se compromete a entregar cumplen con los parámetros exigidos en la normativa en materia de vigilancia y control sanitario de las piezas de caza destinadas al consumo humano procedentes de actividades cinegéticas celebradas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres se compromete a destinar la carne donada al cumplimiento de los fines previstos en sus Estatutos.

Tercera. Comisión mixta de seguimiento.

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio se creará una Comisión mixta de seguimiento, formada por dos representantes de cada una de las partes.

Los representantes de la Consejería serán designados por el Director General de Medio Ambiente y los de la Asociación Banco de Alimentos serán designados por el Presidente de la misma.

Serán funciones de esta Comisión de seguimiento resolver las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio y el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

Así mismo, la Comisión será el marco en el que se produzca el intercambio de información en aquellas cuestiones que pudieran ser de utilidad para el desarrollo del convenio.

Cuarta. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia durante cuatro (4) años.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio, las siguientes:

— El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

— El acuerdo de las partes intervinientes.

— La imposibilidad técnica de llevar a cabo los trabajos proyectados, por causas ajenas a las actuaciones de las partes que lo suscriben.

Si por causa ajena a la voluntad de las Partes signatarias, alguna de ellas se viera en la necesidad de resolver este Convenio, habrá de comunicarlo por escrito a la otra Parte, con un preaviso de 30 días antes de la fecha en que desee darlo por finalizado.

Quinta. Régimen jurídico y jurisdicción.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de aquél, regulándose por sus normas especiales. No obstante, los principios establecidos en el citado Real Decreto Legislativo 3/2011, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de los Acuerdos de este Convenio, así como en su ejecución serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman este convenio en el lugar y fecha señalados ut supra.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
P.A. El Secretario General,
Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017),

FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

El Presidente de la Asociación
Banco de Alimentos de Cáceres,

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ RINCÓN

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Administración Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 127/2018, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2018060780)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 001) del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 127/2018) promovido por "Soninorte Producciones, SL" contra la desestimación —por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura— de la solicitud de convocatoria de concurso público para el otorgamiento de licencias (disponibles), de titularidad privada, para la prestación de servicios de comunicación audiovisual (televisivos), de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (TDL), formulada por la citada sociedad.

Por ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 001) del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se emplaza a los posibles interesados en dicho expediente y procedimiento para que puedan personarse como demandados ante la Sala y Sección de referencia, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Mérida, 22 de marzo de 2018.

El Secretario General de Administración Pública,
IGNACIO GARCÍA PEREDO

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Administración Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 117/2018, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2018060781)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 001) del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 117/2018) promovido por "Topanga de Comunicaciones, SL" contra la desestimación —por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura— de la solicitud de convocatoria de concurso público para el otorgamiento de licencias (disponibles), de titularidad privada, para la prestación de servicios de comunicación audiovisual (televisivos), de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (TDL), formulada por la citada sociedad.

Por ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 001) del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se emplaza a los posibles interesados en dicho expediente y procedimiento para que puedan personarse como demandados ante la Sala y Sección de referencia, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Mérida, 22 de marzo de 2018.

El Secretario General de Administración Pública,
IGNACIO GARCÍA PEREDO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la subestación transformadora de 220/132/45/13,2 kV de la ST Plasencia", en el término municipal de Plasencia. Expte.: 10/AT-1567-4. (2018060741)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Proyecto de ampliación de la subestación transformadora de 220/132/45/13,2 kV de la ST Plasencia", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. de Manoteras, 20 edif. C, planta 4.ª, Madrid, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de noviembre de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

  Diario Oficial de Extremadura: 06/02/2018.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, : No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ampliación de ampliación de la subestación transformadora de 220/132/45/13,2 kV de la ST Plasencia", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Instalación de una posición blindada intemperie con interruptor (Equipo híbrido compacto con aislamiento en SF6).

— Tres pararrayos para 132 kV conectados entre equipo híbrido y cable aislado.

— Aisladores soporte de embarrados.

— Un transformador de tensión 132÷√3/0,110÷√3.

Emplazamiento: Carretera de Malpartida de Plasencia, 3, Plasencia, ST Plasencia.

Finalidad del proyecto: Instalación de una nueva posición de 132 kV con un equipo blindado de intemperie al objeto de realizar la conexión a la red de distribución del Parque Eólico El Merengue.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

— La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de marzo de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres.
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 12 de marzo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018. (2018050092)

Mediante Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, se publicaron las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 235, de 11 de diciembre).

El artículo 8 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo, es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de subvenciones destinadas a fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas, no pudiendo las necesidades de contratación de las mismas estar sujetas a plazo determinado. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el citado Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, se procede al dictado de la presente orden por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

Por medio de la presente orden se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2018 de las subvenciones reguladas por el Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 235, de 11 de diciembre) modificado por Decreto 18/2018, de 6 de febrero (DOE n.º 30, de

12 de febrero), y que están destinadas a fomentar la contratación en prácticas de personas jóvenes tituladas universitarias o con titulación de formación profesional de grado superior, como personal de apoyo a la investigación en la Universidad de Extremadura, Centros públicos o privados de I+D+i de Extremadura y Fundaciones públicas que actúen como gestoras de las actividades de investigación de los Centros adscritos a la Junta de Extremadura que realicen actividades de I+D+i, pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación siguientes:

   a) Universidad de Extremadura.

   b) Centros públicos y privados de I+D+i de Extremadura.

   c) Las Fundaciones públicas que actúen como gestoras de las actividades de investigación de los Centros adscritos a la Junta de Extremadura que realicen actividades de I+D+i.

2. Estos agentes, antes de la fecha de solicitud, deberán tener concertado con una empresa privada, o al menos tener firmado un preacuerdo con la misma, para el desarrollo de un proyecto de investigación que se encuadre en alguna de las líneas estratégicas definidas en el VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2017-2020, aprobado mediante Decreto 91/2017, de 20 junio (DOE n.º 121, de 26 de junio):

   a) Agroalimentación.

   b) Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

   c) Turismo.

   d) Salud.

   e) Energías limpias.

   f) Investigación básica.

   g) Humanidades y Ciencias Sociales.

   h) Economía Verde, Economía Circular y Bioeconomía.

3. Para acceder a las subvenciones previstas en la presente orden, los organismos solicitantes deberán presentar una memoria del proyecto que van a desarrollar, que al menos deberá contener:

   a) Contenido del proyecto, con expresión de las actividades de I+D+i en las que participará la persona a contratar, que deberán estar encuadradas en alguna de las líneas estratégicas definidas en el artículo 2.2 la presente orden.

b) El calendario estimado de ejecución del proyecto.

c) Titulación que deben poseer las personas a contratar.

d) Tareas concretas que realizará la persona a contratar y posición que ocupará dentro de la organización de la actividad.

e) Resultados o mejoras que la entidad espera obtener con la contratación para la que se solicita la financiación.

4. Los beneficiarios deberán acreditar que no se hallan incursos en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario. Este requisito se acreditará por la entidad solicitante mediante la presentación de declaración responsable suscrita en el anexo I de solicitud.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación y documentación.

1. Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, cada organismo podrá presentar una solicitud por cada proyecto de investigación, en la que se especificará el número de personas por las que se solicita subvención y la titulación requerida.

2. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de solicitudes será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la orden de convocatoria y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, las solicitudes para la obtención de las ayudas deberán presentarse, en el modelo normalizado que se acompañan como Anexo I a la presente orden de convocatoria, que estarán disponibles en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.es. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán disponer de la información relativa a la ayuda a través del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.

4. La solicitud, debidamente firmada por el representante legal del organismo solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

   a) Copia del NIF de la entidad y del NIF de la persona que ostente la representación legal del organismo solicitante, en el caso de que se haya denegado expresamente en el anexo I de solicitud la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de estos datos.

   b) Acreditación de la representación legal del organismo solicitante, mediante poder suficiente, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo I de solicitud, en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor.

   c) Copia del documento que acredite que el organismo solicitante tiene concertado o tiene un preacuerdo para desarrollar un proyecto de investigación en colaboración con una empresa privada.

   d) Memoria del proyecto de investigación establecida en el artículo 4.3 del Decreto 213/2017, de 4 de diciembre.

   e) Anexo I de solicitud y de declaración expresa y responsable de la entidad solicitante.

5. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta del poder de representación ante la Administración, la identidad personal del representante legal de la entidad, la comunicación de los contratos de las personas trabajadoras por las que se solicita subvención y los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá denegar expresamente la autorización al Servicio Extremeño Público de Empleo a consultar dichos documentos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I "Solicitud de Subvención".

6. A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración responsable que se incluirá en el anexo I "Solicitud de Subvención", de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

7. Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los organismos interesados tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el modelo de solicitud del anexo I de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor.

8. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente norma, supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, la cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere el Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud. Transcurridos el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   La resolución del procedimiento se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

5. Las resoluciones de concesión fijarán las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse las entidades beneficiarias de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.

6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Financiación.

1. El importe total de la presente convocatoria asciende a la cuantía de 2.375.000,00 euros, que serán financiadas con cargo al proyecto de gastos 201713008000900 "Fomento de la contratación. Apoyo a la investigación", con financiación del Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

   — 20181308242A44100: 340.000 euros.

   — 20181308242A44400: 270.000 euros.

   — 20181308242A44500: 1.630.000 euros.

   — 20181308242A48900: 135.000 euros.

2. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

   De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Consejera de Educación y Empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. El importe consignado en el proyecto de gasto 201713008000900 "Fomento de la contratación. Apoyo a la investigación" se financiará con cargo al Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil, dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", en el objetivo específico 8.2.4 "Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos", y dentro de la medida 8.2.4.4 "Fomento del empleo para los jóvenes investigadores".

Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

Los importes de las ayudas, según la titulación de la persona contratada, serán las siguientes:

TITULADOS SUPERIORES Y GRADOS	40.677,14 €
TITULADOS MEDIOS	33.743,67 €
FORMACION PROFESIONAL SUPERIOR	27.361,41 €

Artículo 8. Justificación y pago de la ayuda.

1. Con la presentación de la solicitud, la aportación de la documentación exigida en el Decreto 213/2017, de 4 de diciembre y la acreditación de la formalización del contrato, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, a efectos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que por parte de la entidad beneficiaria deban cumplirse las demás condiciones impuestas con su otorgamiento.

2. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez notificada la resolución de concesión y previa acreditación de la formalización del contrato, que se deberá realizar en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

3. Para solicitar el abono de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

   a) Copia del contrato por el que se solicita la subvención, comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo.

   b) Copia de la comunicación del contrato al correspondiente Servicio Público de Empleo de la persona por la que se solicita la subvención, en el caso de que se haya denegado

expresamente en el anexo I de solicitud la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de estos datos.

c) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora por el que se solicita la subvención, en el caso de que no se autorice a su obtención de oficio en el anexo II.

d) Copia del título universitario o título de formación profesional de grado superior de la persona objeto de subvención, en el caso de que no se autorice a su obtención de oficio en el anexo II.

e) Anexo II "Declaración expresa y responsable sobre el acceso a los datos de las personas contratadas".

f) Anexo III "Datos de las personas contratadas objeto de subvención".

g) Anexo IV "Certificación de inicio de la contratación y solicitud de abono de la ayuda".

4. El órgano gestor de la subvención, con carácter previo al abono de la misma, comprobará de oficio, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, siempre que los beneficiarios no hayan denegado expresamente su autorización, en cuyo caso, se tendrá que acreditar dicho extremo con la presentación de la correspondiente certificación.

   La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración responsable que se incluirá en el anexo IV "Certificación de inicio de la contratación y solicitud de abono de la ayuda".

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 12 de marzo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN
(Decreto 213/2017, de 4 de diciembre)

Nº Expediente |

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la entidad solicitante		
N.I.F.	Teléfono	Fax
Correo electrónico:		
Domicilio:		
C.P.:	Localidad:	Provincia

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES(Rellenar solamente en el caso de ser distinto al anterior)

Destinatario:		
Domicilio		
C.P.:	Localidad:	Provincia

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos:	Nombre:
N.I.F.:	Carácter de la representación
Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal:	

DATOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

DENOMINACIÓN	
CENTRO O DEPARTAMENTO QUE VA A DESARROLLAR EL PROYECTO:	
LÍNEA ESTRATÉGICA SOBRE LA QUE VERSA EL PROYECTO	❑ Agroalimentación
	❑ Tecnologías de la Información y Comunicaciones
	❑ Turismo
	❑ Salud
	❑ Energías limpias
	❑ Investigación básica
	❑ Humanidades y Ciencias Sociales
	❑ Economía Verde, Economía Circular y Bioeconomía

DATOS DE LA EMPRESA CON LA QUE DESARROLLA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Nombre:		
Actividad Económica:		Epígrafe I.A.E.
C.P.:	Localidad:	Provincia

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO **(No será necesario recabar sello y firma de la entidad bancaria si la cuenta corriente está dada de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura)**

Entidad Financiera:					*La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada(Sello y firma)*	*El solicitante:*
IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Número cuenta	Fdo:	Fdo:

PERSONAS POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

TITULACIÓN	NUMERO DE CONTRATOS	IMPORTE
Universitaria: Titulación Superior o Grado Universitario.		
Universitaria: Titulación Media.		
Formación Profesional Superior		
TOTAL		

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio De Fomento del Empleo
Paseo de Roma s/n – Módulo D, Tercera Planta 06800 Mérida.
Código de identificación del órgano gestor: A11016258

DENEGACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES
(SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD DENIEGUE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA)

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- ☐ **DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- ☐ **DENIEGA** la Autorización al SEXPE a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del representante legal de la entidad, así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA)
- ☐ **DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención.
- ☐ **DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

1. Que la entidad a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que la entidad a la que represento cumple los requisitos y no incurre en las exclusiones e incompatibilidades que establece el Decreto regulador de las ayudas.

DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD Y RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se **SOLICITA** subvención acogida al Programa de Fomento de la contratación de apoyo a la investigación, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma y **DECLARA** que **ACEPTA** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven

En....., a.....de.....de 20__
EL/LOS REPRESENTANTES/S LEGALES DE LA ENTIDAD

Fdo.....
Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Fomento del Empleo.
Paseo de Roma, s/n. Módulo D – 3ª planta 06800 – MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- Copia del NIF de la entidad y del NIF de la persona que ostente la representación legal del organismo solicitante, en el caso de que se haya denegado expresamente en el anexo I de solicitud la autorización al órganos gestor para la consulta de oficio de estos datos.
- Acreditación de la representación legal del organismo solicitante, mediante poder suficiente, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor.
- Copia del documento que acredite que el organismo solicitante tiene concertado o tiene un preacuerdo para desarrollar un proyecto de investigación en colaboración con una empresa privada.
- Memoria del proyecto de investigación establecida en el artículo 4.3 del Decreto 213/2017, de 4 de diciembre.
- Anexo I de solicitud y de declaración expresa y responsable de la entidad solicitante.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE SOBRE EL ACCESO A LOS DATOS DE LAS PERSONAS CONTRATADAS
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN
(Decreto 213/2017, de 4 de diciembre)

N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	*SEXO*	FECHA DE NACIMIENTO	TITULACIÓN	FIRMA DE LA PERSONA TRABAJADORA Obligatoria	AUTORIZACIONES Marcar opción obligatoriamente		
						VIDA LABORAL	❑ SI	❑ *NO*
						TITULO UNIVERSITARIO O FORMACION PROFESIONAL	❑ SI	❑ *NO*

D/Dª . con N.I.F. , en representación de con N.I.F.. .

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA que las persona trabajadora contratada, y cuyos datos identificativos arriba señalados:

- Presta su autorización y para que conste firma el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones.
- Presta su autorización y para que conste firma el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite información relativa al título universitario o de formación profesional.
- Conoce y ha recibido información de que su contratación está siendo objeto de solicitud de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil

Y para que conste, firmo la presente declaración,

En_____a_____de_____de
EL/LOS/AS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo._____
Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III: DATOS DE LAS PERSONAS CONTRATADAS OBJETO DE SUBVENCIÓN
(En aplicación de lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo)
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN
(Decreto 213/2017, de 4 de diciembre)

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA CONTRATADA

Apellidos:		Nombre:	NIF:
Domicilio:		Localidad	Provincia:
Código Postal:	Tel. Móvil:	Correo Electrónico:	
Nacionalidad		Sexo	

INDICADORES FONDO SOCIAL EUROPEO ANEXO I REGLAMENTO (UE) 1304/2013 (A fecha de realización de la contratación)

Grupos vulnerables:

- ☐ Migrante, de origen extranjero o minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población Romaní)
- ☐ Otras personas desfavorecidas (Personas preceptoras de rentas mínimas o salarios sociales, Solicitantes de asilo, Víctimas de violencia de género, Personas víctimas de discriminación por origen racial o étnico orientación sexual e identidad de género, Personas con problemas de adicción, personas reclusas y ex reclusas.)
- ☐ Discapacitada
- ☐ No perteneciente a grupos vulnerables
- ☐ No deseo facilitar esta información

Hogar:

- ☐ Vive en hogar sin empleo
- ☐ Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo
- ☐ Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo
- ☐ Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda
- ☐ Otros hogares

En_____, a_____de_____de 20__

Fdo. _____
(Firma la persona trabajadora)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV: CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LA CONTRATACIÓN Y SOLICITUD DE ABONO DE LA AYUDA
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN
(Decreto 213/2017, de 4 de diciembre de 2017)

Nº Expediente _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la entidad solicitante

N.I.F.

D/Dª _____, con DNI.:_____,
Como representante legal de la entidad arriba indicada

DECLARA

1. Que la entidad a la que representa ha formalizado el contrato con la persona por la que ha solicitado la subvención dentro del plazo de tres meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda y que este cumple con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de las ayudas para ser subvencionado, siendo los datos de la persona contratada los siguientes:

Nombre y apellidos:		
N.I.F.:	Sexo:	Fecha de nacimiento:
Fecha de inicio del contrato		

2. Que los datos de la persona que va a ejercer como tutor de la persona contratada son los siguientes:

Nombre y apellidos:	
NIF:	Vinculación con la entidad solicitante:

3. Que acompañando al presente anexo se aporta la siguiente documentación:
   - ❑ Copia del título universitario o título de formación profesional de grado superior de la persona objeto de subvención, en el caso de que no se autorice a su obtención de oficio en el anexo II de datos de las personas contratadas.
   - ❑ Copia del contrato por el que se solicita la subvención, comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo.
   - ❑ Copia de la comunicación del contrato al correspondiente Servicio Público de Empleo de la persona por la que se solicita la subvención, en el caso de que se haya denegado expresamente en el anexo I de solicitud la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de estos datos..
   - ❑ Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora por el que se solicita la subvención, en el caso de que no se autorice a su obtención de oficio en el anexo II de datos de las personas contratadas.

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que habiendo realizado la contratación objeto de la subvención en las condiciones exigidas en las bases reguladoras de las ayudas, **SOLICITO** sea abonada la subvención según lo establecido en el artículo 14.2 en la cuenta corriente señalada en el anexo I de solicitud.

En....., a.....de.....de 20__
EL/LOS REPRESENTANTES/S LEGALES DE LA ENTIDAD

Fdo.....
Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Fomento del Empleo.
Paseo de Roma, s/n. Módulo D – 3ª planta 06800 – MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio De Fomento del Empleo
Paseo de Roma s/n – Módulo D, Tercera Planta 06800 Mérida.
Código de identificación del órgano gestor: A11016258

• • •

EXTRACTO de la Orden de 12 de marzo de 2018 por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018. (2018050104)

BDNS(Identif.): 391129

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones destinadas a fomentar la contratación en prácticas de personas jóvenes tituladas universitarias o con titulación de formación profesional de grado superior, como apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación siguientes:

a) Universidad de Extremadura.

b) Centros públicos y privados de I+D+i de Extremadura.

c) Las Fundaciones públicas que actúen como gestoras de las actividades de investigación de los Centros adscritos a la Junta de Extremadura que realicen actividades de I+D+i.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 235, de 11 de diciembre), modificado por Decreto 18/2018, de 6 de febrero (DOE n.º 30, de 12 de febrero).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la presente convocatoria asciende a la cuantía de 2.375.000,00 euros, que serán financiadas con cargo al proyecto de gastos 201713008000900 "Fomento de la contratación. Apoyo a la investigación", con financiación del Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

20181308242A44100: 340.000 euros.

20181308242A44400: 270.000 euros.

20181308242A44500: 1.630.000 euros.

20181308242A48900: 135.000 euros.

Los importes de las ayudas, según la titulación de la persona contratada, serán las siguientes:

TITULADOS SUPERIORES Y GRADOS	40.677,14 euros
TITULADOS MEDIOS	33.743,67 euros
FORMACIÓN PROFESIONAL SUPERIOR	27.361,41 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante la vigencia de la convocatoria que será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden y del presente extracto en el DOE.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.gobex.es., e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 12 de marzo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 8 de febrero de 2018 sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación de recursos de la Sección C) denominado "Puerto Plata", n.º 06C12.857-00, en los términos municipales de Usagre y Villagarcía de la Torre (Badajoz), e información pública del plan de restauración. (2018080316)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Minas de Aguas Teñidas, SAU, con CIF: A-81336877, domiciliada en ctra. HU-7104, km 12 de Almonaster la Real (Huelva), ha sido solicitado con fecha 2 de febrero de 2016 un permiso de investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, que a continuación se relaciona con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12.857 "Puerto Plata", 170 cuadrículas mineras en los términos municipales de Usagre y Villagarcía de la Torre (Badajoz).

Siendo la designación del perímetro solicitado (SRG ETRS89):

N.º VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
P.p. (1)	W 6º 13' 40"	N 38º 24' 40"
2	W 6º 12' 20"	N 38º 24' 40"
3	W 6º 12' 20"	N 38º 24' 20"
4	W 6º 11' 00"	N 38º 24' 20"
5	W 6º 11' 00"	N 38º 26' 20"
6	W 6º 10' 40"	N 38º 26' 20"
7	W 6º 10' 40"	N 38º 26' 00"
8	W 6º 10' 20"	N 38º 26' 00"
9	W 6º 10' 20"	N 38º 25' 20"
10	W 6º 09' 40"	N 38º 25' 20"
11	W 6º 09' 40"	N 38º 24' 20"

12	W 6º 10′ 00″	N 38º 24′ 20″
13	W 6º 10′ 00″	N 38º 23′ 20″
14	W 6º 08′ 40″	N 38º 23′ 20″
15	W 6º 08′ 40″	N 38º 23′ 00″
16	W 6º 08′ 00″	N 38º 23′ 00″
17	W 6º 08′ 00″	N 38º 22′ 40″
18	W 6º 07′ 40″	N 38º 22′ 40″
19	W 6º 07′ 40″	N 38º 22′ 20″
20	W 6º 07′ 20″	N 38º 22′ 20″
21	W 6º 07′ 20″	N 38º 22′ 00″
22	W 6º 07′ 00″	N 38º 22′ 00″
23	W 6º 07′ 00″	N 38º 21′ 20″
24	W 6º 06′ 40″	N 38º 21′ 20″
25	W 6º 06′ 40″	N 38º 21′ 00″

Nº VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
26	W 6º 06′ 20″	N 38º 21′ 00″
27	W 6º 06′ 20″	N 38º 20′ 20″
28	W 6º 05′ 20″	N 38º 20′ 20″
29	W 6º 05′ 20″	N 38º 19′ 40″
30	W 6º 05′ 00″	N 38º 19′ 40″
31	W 6º 05′ 00″	N 38º 19′ 20″
32	W 6º 04′ 40″	N 38º 19′ 20″
33	W 6º 04′ 40″	N 38º 18′ 20″
34	W 6º 04′ 00″	N 38º 18′ 20″
35	W 6º 04′ 00″	N 38º 18′ 00″

36	W 6º 03′ 40″	N 38º 18′ 00″
37	W 6º 03′ 40″	N 38º 17′ 40″
38	W 6º 03′ 20″	N 38º 17′ 40″
39	W 6º 03′ 20″	N 38º 17′ 00″
40	W 6º 03′ 40″	N 38º 17′ 00″
41	W 6º 03′ 40″	N 38º 17′ 20″
42	W 6º 04′ 00″	N 38º 17′ 20″
43	W 6º 04′ 00″	N 38º 17′ 40″
44	W 6º 04′ 20″	N 38º 17′ 40″
45	W 6º 04′ 20″	N 38º 18′ 00″
46	W 6º 05′ 20″	N 38º 18′ 00″
47	W 6º 05′ 20″	N 38º 18′ 40″
48	W 6º 05′ 40″	N 38º 18′ 40″
49	W 6º 05′ 40″	N 38º 19′ 00″
50	W 6º 06′ 40″	N 38º 19′ 00″
51	W 6º 06′ 40″	N 38º 20′ 40″
52	W 6º 09′ 40″	N 38º 20′ 40″
53	W 6º 09′ 40″	N 38º 21′ 00″
54	W 6º 10′ 20″	N 38º 21′ 00″
55	W 6º 10′ 20″	N 38º 22′ 40″
56	W 6º 13′ 00″	N 38º 22′ 40″
57	W 6º 13′ 00″	N 38º 23′ 40″
58	W 6º 13′ 20″	N 38º 23′ 40″
59	W 6º 13′ 20″	N 38º 24′ 20″
60	W 6º 13′ 40″	N 38º 24′ 20″

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (http://sigeo.juntaex.es) se puede consultar el plano de situación de esta solicitud.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas. Dicho plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público interesado que el plan de restauración del proyecto del permiso de investigación mencionado, podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El expediente y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación mencionado quedarán disponibles para su consulta en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en el PI «El Nevero» avd. Miguel de Fabra, 4, Badajoz. Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro de los plazos citados anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica del Guadiana y Ayuntamientos afectados, conforme al artículo 5 del Real Decreto citado.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

Medios para la información: Documental, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Procedimiento de participación pública: el establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, 8 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 27 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión y nuevo centro de seccionamiento, sito en plataforma logística de Badajoz", en el término municipal de Badajoz. Ref.: 06/AT-1788-17745. (2018080455)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nueva línea subterránea de media tensión y nuevo centro de seccionamiento, sito en plataforma logística de Badajoz, en el término municipal de Badajoz.

2. Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.

3. Expediente/s: 06/AT-1788-17745.

4. Finalidad del proyecto: Mejora del servicio y atender a la demanda de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Línea:

   Origen: Apoyo existente de la línea "Nevero-Fuentenueva" para realizar el paso aéreo-subterránea.

   Final: Nuevo centro de seccionamiento a instalar.

   Tipo: Subterránea, a 20 kV.

   Conductor: RH5Z1 3(1x240mm2) aluminio.

   Longitud: 440 metros.

   Centro de Seccionamiento:

   Tipo: caseta prefabricada, con 7 celdas E/S de línea compactas con aislamiento en SF6.

   Ubicado: en Plataforma Logística de Badajoz, junto a ctra BA-020.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 27 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 6 de marzo de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación del centro de seccionamiento n.º 2 para la mejora del suministro en Abadía", en el término municipal de Abadía. Ref.: 10/AT-7995. (2018080578)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ampliación del centro de seccionamiento n.º 2 para la mejora del suministro en Abadía.

2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. VIrgen de Guadalupe, 33, 2.º, 10001 Cáceres.

3. Expediente/s: 10/AT-7995.

4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en Abadía.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Se acometerán las siguientes actuaciones:

Centro de seccionamiento:

— Instalación de dos celdas de línea tipo seccionalizador y con mando motorizado y reutilización de la actual celda de línea existente en el CT.

— Instalación de un seccionador vertical en el apoyo de derivación.

Emplazamiento: C/ Los Deportes. de la localidad de Abadía.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de marzo de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 7 de marzo de 2018 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente 10/AT-1259-3. (2018080579)

Por tener concedido el proyecto de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, denominado "Reforma de la línea aérea de alta tensión "Puerto de Santa Cruz" de la ST "Trujillo" de 45 kV, entre los apoyos 5006 Y 5022 en el término municipal de Trujillo", registrado con el número AT-1259-3, la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 29 de noviembre de 2017, publicada en el DOE n.º 242, de fecha 20 de diciembre de 2017 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

Fecha y lugar levantamiento de actas previas:

Ayuntamiento de Trujillo el día 10-04-2018 a las 10:00 horas

Cáceres, 7 de marzo de 2018. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS. Ref.: 10/AT-1259-3

FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPA C. TEMP.
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m2	m2
2	34	8	Campo San Juan	TRUJILLO	Agrario	GARCIA CASTRO ANDRES	1	2,25	126,64	759,84	633,2
3	34	9	La Rabita	TRUJILLO	Agrario	HEREDEROS DE LA CALLE MARTINEZ ENRIQUE			165,18	991,08	825,9
4	34	13	Los Negros	TRUJILLO	Agrario	SANCHEZ DIEGO FERNANDEZ RIVA PEDRO	2	5	505,95	3035,70	2529,75
						SANCHEZ DE DIEGO FERNANDEZ DE LA RIVA ALVARO					
						SANCHEZ DE DIEGO FERNANDEZ RIVA ANA					
						SANCHEZ DE DIEGO FERNANDEZ DE LA RIVA CARLOS					
						SANCHEZ DE DIEGO FERNANDEZ DE LA RIVA FERNANDO					
						SANCHEZ DE DIEGO FERNANDEZ DE LA RIVA MANUEL					
5	30	3	Castaño	TRUJILLO	Agrario	EXPLOTACIONES GANADERAS TRUJILLANAS SL	2	4,5	445,85	2675,1	2229,25

• • •

ANUNCIO de 8 de marzo de 2018 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente 10/AT-0778-1. (2018080580)

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, denominado "Reforma de la LAMT "Cilleros" de la STR "Moraleja", derivación CT "Gundín 2", en el paraje las pedrizas, del término municipal de Moraleja, registrado con el número 10/AT-0778-1, la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 17 de enero de 2018 publicada en el DOE n.º 29 de fecha 9 de febrero de 2018 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

Fecha y lugar levantamiento de actas previas

Ayuntamiento de Moraleja el día 12-04-2018 a las 10:30 horas.

Cáceres, 8 de marzo de 2018. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética Y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

PROPIETARIOS			FINCAS							
NOMBRE	APELLIDOS	T.M.	PARAJE	POLÍG.	PARCELA	Nº apoyo	M2 apoyo	ML Vuelo	M2 Vuelo	Ocupación Temporal (m2)
CATALINA SALUD	GUNDÍN MARIÑO	MORALEJA	LAS PEDRIZAS	4	28	--	--	16,00	96,00	80,00

ANUNCIO de 9 de marzo de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, para cierre eléctrico entre los centros de transformación "Clara Campoamor" y "Malpartida 3"", en el término municipal de Malpartida de Plasencia. Ref.: 10/AT-9067. (2018080577)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, para cierre eléctrico entre los centros de transformación "Clara Campoamor" y "Malpartida 3", en Malpartida de Plasencia (Cáceres).

2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: 10/AT-9067.

4. Finalidad del proyecto: Enlace eléctrico del CT "Clara Campoamor" con el CT "Malpartida 3", por encontrarse ambos en antena, para mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Nueva línea subterránea de media tensión de enlace entre el CT "Clara Campoamor" y el CT "Malpartida 3":

   — Origen: Celda de línea libre existente en el CT "Clara Campoamor" n.º 903304401.

   — Final: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Malpartida 3" n.º 140304320.

   — Tipo de línea: Subterránea (simple circuito).

   — Tipo de conductor: HEPRZ1-12/20 kV Al (1x240 mm^2).

   — Tensión de servicio: 20 kV.

   — Zanja a construir: 0,777 km.

   — Longitud total: 0,787 km (Se incluyen conexiones en CT).

— Emplazamiento de la línea: Ctra. CC-18.2, c/ Nuestra Señora de la Luz, c/ Rafael Alberti, c/ Jiménez Fernández y c/ Higuerilla.

Estación transformadora: CT "Malpartida 3" N.º 140304320

— Se instala un conjunto compacto de celdas 2L+1P, con aislamiento en SF6, que sustituye al actual conjunto (1L+1P). El resto de aparamenta no se modifica.

— Emplazamiento: C/ Higuerilla, s/n.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de marzo de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 19 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 293 del polígono 1. Promotora: Becarro, SL, en Villanueva de la Vera. (2018080415)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 293 (Ref.ª cat. 10216A001002930000FL) del polígono 1. Promotora: Becarro, SL, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 23 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de núcleo zoológico para rehala. Situación: parcela 18 del polígono 4. Promotor: D. José Antonio Naharro Gata, en Valencia del Mombuey. (2018080602)

Advertido error en el texto del Anuncio de 23 de enero de 2018 sobre construcción de núcleo zoológico para rehala. Situación: parcela 18 del polígono 4. Promotor: D. José Antonio Naharro Gata, en Valencia del Mombuey, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 40 de 26 de febrero, se procede a la correspondiente rectificación:

En Sumario y en el título del anuncio:

Donde dice:

"parcela 18 del polígono 4",

Debe decir:

"parcela 180 del polígono 4".

En la página 8097:

Donde dice:

"parcela 18 (Ref.ª cat. 06140A004000180000QA) del polígono 4".

Debe decir:

"Parcela 180 (Ref.ª cat. 06140A004001800000QH) del Polígono 4.

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 13 de marzo de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 19 de marzo de 2018 por el que se hace pública la corrección de errores del Anexo I (Cuadro Resumen de Características) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente para la contratación de "Servicio para el desarrollo de acciones cinegéticas del tipo de montería de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública de la Junta de Extremadura, temporada 2018/2019". Expte.: 1853SE1CA201.

(2018080588)

Advertido error material en el Anexo I (Cuadro Resumen de Características, apartado 6. "Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato" y apartado 14. "Otros documentos" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación de "Servicio para el desarrollo de acciones cinegéticas del tipo de montería de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública de la Junta de Extremadura, temporada 2018/2019" n.º de expediente: 1853SE1CA201, publicada la licitación en el DOE n.º 47, de fecha 7 de marzo de 2018 y en el perfil del contratante https://contrataciondelestado.es/ el Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por delegación de la Consejera de 21 de diciembre de 2017 (DOE nº 245 de 26 de diciembre) ha dictado Resolución de fecha 19 de marzo de 2018 corrigiendo los errores existentes, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la misma, se procede a publicar el documento correcto en la citada página web, sustituyendo al anterior.

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas: y se modifica la fecha de celebración de mesas de contratación, en los términos que a continuación se exponen, manteniéndose el resto de condiciones establecidas:

— Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14:30 horas del día 19 de abril de 2018.

— Apertura de ofertas:

- Documentación administrativa (Sobre 1): 2 de mayo de 2018 a las 13:00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios que dependen de un juicio de valor. (Sobre 2): 11 de mayo de 2018 a las 9:05 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 17 de mayo de 2018 a las 9:30 h.

El licitador que hubiera presentado ya su oferta, puede retirarla si lo estimase oportuno, sin que se considere retirada injustificada y presentarla nuevamente.

Mérida, 19 de marzo de 2018. El Secretario General, PD Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO.

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ANUNCIO de 8 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de instalaciones y aparatos de climatización en edificios de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura". Expte.: RI181S120847. (2018080573)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura e Igualdad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Régimen Interior. Secretaría General de Consejería de Cultura e Igualdad.

c) Expediente núm.: RI181S120847.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de instalaciones y aparatos de climatización en edificios de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución:

Lote	Objeto	Fecha de inicio	Fecha de finalización
1	Servicio de mantenimiento de la climatización del museo de Cáceres	19/07/2018	18/07/2020
2	Servicio de mantenimiento de la sala de calderas del museo arqueológico de Badajoz	20/10/2018	19/10/2020
3	Servicio de mantenimiento de las máquinas destinadas a la trituración de residuos en el museo de Cáceres	15/10/2018	14/10/2020
4	Servicio de mantenimiento de la climatización del museo extremeño e iberoamericano de arte contemporáneo de Badajoz	06/10/2018	05/10/2020
5	Servicio de mantenimiento del sistema eléctrico del museo arqueológico de Badajoz	01/11/2018	31/10/2020
6	Servicio de mantenimiento general del equipamiento e instalaciones del edificio de la biblioteca pública del estado "Jesús Delgado Valhondo" de Mérida	01/10/2018	30/09/2020
7	Servicio de mantenimiento general del equipamiento e instalaciones del edificio de la biblioteca pública del estado "A. Rodríguez Moñino / M. Brey" de Cáceres	01/10/2018	30/09/2020
8	Servicio de mantenimiento general del equipamiento e instalaciones del edificio de la biblioteca pública del estado "Bartolomé J. Gallardo" de Badajoz	01/10/2018	30/09/2020
9	Servicio de mantenimiento de la climatización de la biblioteca de Extremadura	01/11/2018	31/10/2020

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de veinticuatro meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

En el contrato administrativo se preverá su prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por un plazo máximo igual al periodo inicial de duración del contrato, de conformidad con el artículo 303 del TRLCSP.

— Parciales: No.

— Procede prórroga del contrato: Sí.

— Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: cuarenta y ocho meses para todos los lotes.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).

c) Criterios de adjudicación: Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): hasta 100 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Presupuesto licitación IVA excluido: 123.966,94 €.

— Tipo IVA aplicable: 21 %.

— Importe IVA: 26.033,06 €.

— Presupuesto licitación IVA incluido: 150.000,00 €.

— Incremento del 25 % por posible modificación (excluido IVA): 30.991,74 €.

— Valor estimado: 278.925,62 €.

LOTE	Presupuesto licitación IVA excluido	Importe IVA	Presupuesto licitación IVA incluido	Incremento del 25% por posible modificación (excluido IVA)	Valor Estimado (IVA excluido)
1	8.264,46 €	1.735,54 €	10.000,00 €	2.066,12 €	18.595,04
2	4.132,23 €	867,77 €	5.000,00 €	1.033,06 €	9.297,52
3	8.264,46 €	1.735,54 €	10.000,00 €	2.066,12 €	18.595,04
4	4.958,68 €	1.041,32 €	6.000,00 €	1.239,67 €	11.157,02
5	20.661,16 €	4.338,84 €	25.000,00 €	5.165,29 €	46.487,60
6	24.793,39 €	5.206,61 €	30.000,00 €	6.198,35 €	55.785,12
7	16.528,93 €	3.471,07 €	20.000,00 €	4.132,23 €	37.190,08
8	26.446,28 €	5.553,72 €	32.000,00 €	6.611,57 €	59.504,13
9	9.917,36 €	2.082,64 €	12.000,00 €	2.479,34 €	22.314,05

5. GARANTÍAS:

— Provisional: No.

— Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

La empresa propuesta adjudicataria podrá solicitar al órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

— Especial: No.

— Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura e Igualdad. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo E, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Teléfono: 924 007124.

e) Telefax: 924 003441.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

— Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en cualquiera de los siguientes grupos:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
P Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones.	1 Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas.	2 Cuantía del contrato igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.
P Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones.	2 Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de fontanería, conducciones de agua y gas.	2 Cuantía del contrato igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.
P Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones.	3 Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de calefacción y aire acondicionado.	2 Cuantía del contrato igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.

— Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

— Obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato: la obligación del contratista de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 del día 16 de abril de 2018.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.

2.º Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.

3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1 tendrá lugar el día 23 de abril de 2018 a las 9:00 horas.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, y se publicará en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

5 de marzo de 2018.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

https://contrataciondelestado.es.

Mérida, 8 de marzo de 2018. La Secretaria General, INÉS CARRERAS GONZÁLEZ.

• • •

ANUNCIO de 14 de marzo de 2018 por el que se da publicidad al anexo I del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional. (2018080576)

En virtud de lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, por el presente anuncio se da publicidad al anexo I del citado decreto, establecido mediante Resolución de la Consejera de Cultura e Igualdad de 26 de febrero de 2018 y que se inserta a continuación.

Mérida, 14 de marzo de 2018. La Directora General de Deportes, MARÍA CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO.

ANEXO I

Modalidad	Competición	Cuantía
Ajedrez	División de Honor de Ajedrez	6.000 €
Ajedrez	CECLUB Primera división de ajedrez	3.000 €
Ajedrez	CECLUB Segunda división de ajedrez	800 €
Atletismo	Cto. España Clubes 1ª División Masculina de atletismo	6.000 €
Atletismo	Cto. España Clubes 1ª División Femenina de atletismo	6.000 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes 2ª División Masculina de atletismo	800 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo	800 €
Atletismo	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Masculina de atletismo	2.000 €
Atletismo	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo	2.000 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes Junior masculino de atletismo	800 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes Junior femenino de atletismo	800 €
Baloncesto	Liga LEB Oro	30.000 €
Baloncesto	Fase de ascenso a LEB Oro	1.500 €
Baloncesto	Liga LEB Plata	22.000 €
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga LEB Plata	1.000 €
Baloncesto	Liga EBA	11.000 €
Baloncesto	Liga Femenina de Baloncesto	25.000 €

Modalidad	Competición	Cuantía
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga Femenina de Baloncesto	1.000 €
Baloncesto	Liga Femenina 2 de baloncesto	15.000 €
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga Femenina 2 de Baloncesto	1.000 €
Baloncesto	1ª División nacional femenina de baloncesto	5.000 €
Baloncesto	Campeonato de España junior femenino de baloncesto	1.300 €
Baloncesto	Campeonato de España junior masculino de baloncesto	1.300 €
Balonmano	División de Honor Plata femenina de balonmano	12.000 €
Balonmano	1ª División Nacional masculina de balonmano	11.000 €
Balonmano	Fase de ascenso a 1ª División Nacional masculina de balonmano	1.000 €
Balonmano	Fase de ascenso a División de Honor Plata femenina de balonmano	1.000 €
Balonmano	Cto. España juvenil femenino de balonmano	1.300 €
Balonmano	Cto. España juvenil masculino de balonmano	1.300 €
Billar	División de honor de la liga nacional de billar a tres bandas	1.000 €
Billar	Primera división de la liga nacional de billar a tres bandas	800 €
Billar	Segunda división de la liga nacional de billar a tres bandas	600 €

Modalidad	Competición	Cuantía
Ciclismo	Open de España XCO	1.000 €
Ciclismo	Copa de España de ciclismo en pista	3.000 €
Ciclismo	Copa de España de BMX	1.500 €
Deportes de personas con parálisis cerebral	Campeonato de España de Boccia de clubes	1.000 €
Deportes de personas con parálisis cerebral	Campeonato de España de Slalom	1.000 €
Deportes para personas con discapacidad	Campeonato de España absoluto por clubes de natación adaptada	1.000 €
Deportes para personas con discapacidad	Campeonato de España absoluto por clubes de atletismo adaptado	1.000 €
Deportes para personas con discapacidad auditiva	Campeonato de España Fútbol	1.500 €
Deportes para personas con discapacidad auditiva	Campeonato de España Fútbol 7	1.500 €
Deportes para personas con discapacidad física	División de Honor de Baloncesto en silla de ruedas	18.000 €
Deportes para personas con discapacidad física	1ª División Nacional Baloncesto en silla de ruedas	4.000 €
Deportes para personas con discapacidad intelectual	Cto. España Baloncesto FEDDI	1.500 €
Deportes para personas con discapacidad intelectual	Cto. España Campo a Través FEDDI	1.500 €

Modalidad	Competición	Cuantía
Deportes para personas con discapacidad intelectual	Cto. España Fútbol Sala FEDDI	1.500 €
Fútbol	2ª División B de fútbol	25.000 €
Fútbol	Fase de ascenso a 2ª División B de fútbol	1.000 €
Fútbol	1ª División nacional femenina de fútbol	25.000 €
Fútbol	Fase de ascenso a 1ª División nacional femenina de fútbol	1.000 €
Fútbol	2ª División nacional femenina de fútbol	10.000 €
Fútbol	División de honor juvenil de fútbol	9.000 €
Fútbol	2ª División masculina fútbol sala	7.000 €
Fútbol	2ª División femenina fútbol sala	7.000 €
Fútbol	2ª División B masculina fútbol sala	6.000 €
Fútbol	División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino	5.000 €
Fútbol americano	Fase regular de la Liga Nacional de Fútbol Americano Serie C	6.000 €
Fútbol americano	Fase final de la Liga Nacional de Fútbol Americano Serie C	1.500 €
Judo	1ª División nacional maculina de judo	4.500 €
Judo	1ª División nacional femenina de judo	4.500 €
Judo	2ª División nacional masculina de judo	2.500 €
Judo	2ª División nacional femenina de judo	2.500 €
Judo	Liga Junior de Judo	1.000 €
Orientación	Liga nacional absoluta orientación a pie división de honor	3.000 €

Modalidad	Competición	Cuantía
Orientación	Liga nacional absoluta orientación 1ª división	2.000 €
Orientación	Liga nacional absoluta orientación 2ª división	1.750 €
Orientación	Liga nacional absoluta orientación 3ª división	1.500 €
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría élite	1.200 €
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría femenina	800 €
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino	800 €
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría aventura mixto	800 €
Pádel	Campeonato de España por Equipos 1ª de pádel	2.000 €
Pádel	Campeonato de España por Equipos 2ª de pádel	1.500 €
Pádel	Fase final Campeonato de España por Equipos 3ª de pádel	1.000 €
Pádel	Fase previa Campeonato de España por Equipos 3ª de pádel	800 €
Patinaje	Campeonato de España de Roller Derby	1.500 €
Patinaje	Copa de España de patinaje Freestyle	1.500 €
Patinaje	Fase regular 1ª división nacional hockey sobre patines	10.000 €
Patinaje	Fase de ascenso a 1ª división nacional de hockey sobre patines	1.000 €

Modalidad	Competición	Cuantía
Pesca	Campeonato del mundo de pesca agua dulce por clubes	1.500 €
Pesca	Campeonato del mundo de pesca agua dulce cebador por clubes	1.500 €
Pesca	Campeonato del mundo de pesca embarcación fondeada por clubes	1.500 €
Pesca	Campeonato de España open de pesca agua dulce por clubes	500 €
Pesca	Campeonato de España de pesca agua dulce cebador por clubes	500 €
Pesca	Campeonato de España de pesca open embarcación fondeada por clubes	500 €
Petanca	División de honor de la liga nacional de clubes de petanca	900 €
Petanca	Primera división de la liga nacional de clubes de petanca	700 €
Petanca	Segunda división de la liga nacional de clubes de petanca	500 €
Piragüismo	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo	3.000 €
Piragüismo	Liga nacional de Ríos y Maratón	3.000 €
Piragüismo	Liga de jóvenes promesas de aguas tranquilas de piragüismo	1.000 €
Rugby	División de Honor B de Rugby	8.000 €
Rugby	Fase de ascenso a División de Honor B de Rugby	1.000 €
Taekwondo	Campeonato de España de clubes de Taekwondo	600 €

Modalidad	Competición	Cuantía
Tenis	Cto. España absoluto por equipos masculinos de tenis 3ª categoría	1.000 €
Tenis	Cto. España absoluto por equipos femeninos de tenis 3ª categoría	1.000 €
Tenis	Campeonato de España Júnior por Equipos de Club de tenis	1.000 €
Tenis de mesa	División de Honor masculina de tenis de mesa	5.000 €
Tenis de mesa	División de Honor femenina de tenis de mesa	5.000 €
Tenis de mesa	1ª División nacional masculina de tenis de mesa	3.000 €
Tenis de mesa	1ª División nacional femenina de tenis de mesa	3.000 €
Tenis de mesa	2ª División nacional masculina de tenis de mesa	2.000 €
Tiro con arco	Campeonato de Europa de Clubes de tiro con arco	2.500 €
Tiro con arco	Campeonato de España absoluto Clubes de tiro con arco	2.000 €
Voleibol	Superliga Femenina de voleibol	20.000 €
Voleibol	Superliga Masculina de voleibol	20.000 €
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga Masculina de voleibol	1.000 €
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga Femenina de voleibol	1.000 €
Voleibol	Superliga 2 Masculina de voleibol	12.000 €
Voleibol	Superliga 2 Femenina de voleibol	12.000 €

Modalidad	Competición	Cuantía
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga 2 Masculina de voleibol	1.000 €
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga 2 Femenina de voleibol	1.000 €
Voleibol	1ª División Masculina de voleibol	10.000 €
Voleibol	1ª División Femenina de voleibol	10.000 €
Voleibol	Fase de ascenso a 1ª División masculina de voleibol	1.000 €
Voleibol	Fase de ascenso a 1ª División femenina de voleibol	1.000 €
Voleibol	Fase final Cto. España juvenil masculino de voleibol	1.000 €
Voleibol	Fase final Cto. España juvenil femenino de voleibol	1.000 €
Voleibol	Campeonato de España absoluto de Voley Playa femenino	1.000 €
Voleibol	Campeonato de España absoluto de Voley Playa masculino	1.000 €

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 13 de marzo de 2018 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2018. (2018080574)

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha de hoy, tras la aprobación por parte de la Mesa de Negociación del personal municipal en la reunión mantenida el día 21 de febrero de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2018, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

OFERTA EMPLEO PÚBLICO			
DESTINO	GRUPO	PUESTO	PROVISIÓN
PERSONAL FUNCIONARIO			
POLICÍA LOCAL	C1	AGENTE POLICÍA	MOVILIDAD
TESORERÍA Y RECAUDACIÓN	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OPOSICIÓN LIBRE
TESORERÍA Y RECAUDACIÓN	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OPOSICIÓN LIBRE
ADMINISTRACIÓN GENERAL	C1	ADMINISTRATIVO	PROMOCIÓN INTERNA
ADMINISTRACIÓN GENERAL	C1	ADMINISTRATIVO	PROMOCIÓN INTERNA
CEMENTERIO	AP	OPERARIO CEMENTERIO	OPOSICIÓN LIBRE
PERSONAL LABORAL			
URBANISMO	A2	ITOP	OPOSICIÓN LIBRE
VÍAS PÚBLICAS	AP	OFICIAL ELECTRICISTA	OPOSICIÓN LIBRE
VÍAS PÚBLICAS	AP	OFICIAL 1ª PINTOR	OPOSICIÓN LIBRE
VÍAS PÚBLICAS	AP	OFICIAL OBRAS	OPOSICIÓN LIBRE
SERVICIO DE AGUAS	AP	OPERARIO	OPOSICIÓN LIBRE

Montijo, 13 de marzo de 2018. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es